



ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAJIAGUA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

MAYO 2014

CON APOYO Y ASESORIA DE:













CON APOYO Y ASESORIA DE:













INDICE

PRESENTACION	
INTRODUCCION	
1. OBJETIVOS	10
2. FUNDAMENTO LEGAL	12
3. METODOLOGIA	37
4. BASE TEORICA	39
5. PRINCIPIOS	41
6. REVISION Y ACTUALIZACION	46
7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	48
8. CATALOGO DE UNIDADES	50
9. DESCRIPTOR DE UNIDADES	54
Concejo Municipal	55
Sindicatura Municipal	56
Comisiones Municipales	57
Comisión de la Carrera Administrativa Municipal	58
Comisión de Ética Municipal	59
Comité de Seguridad y Salud Ocupacional	60
Secretaría Municipal	61
Auditoría Interna	62

Auditoría Externa

Unidad de Acceso a la Información Pública

63

64



Unidad de Asesoría Jurídica	65
Despacho Municipal	66
Unidad de Promoción Social y Participación Ciudadana	67
Unidad Municipal de la Mujer	68
Unidad Ambiental Municipal	69
Unidad Administrativa Tributaria Municipal	70
Contabilidad	71
Tesorería	72
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales	73
Unidad del Registro del Estado Familiar	74
Unidad de Proyectos Administrativos	75
Unidad Contravencional	76
Unidad de Comunicaciones	77
Unidad de Deportes	78
Servicios Públicos Municipales	79
Servicios Generales	80



<u>PRESENTACIÓN</u>



PRESENTACIÓN

El presente documento denominado Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Guatajiagua, ha sido elaborado en el marco de la iniciativa de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES) y el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), para brindar Asistencia Técnica en la generación de instrumentos que consoliden la aplicación de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, contando con el apoyo de la Fundación para el Desarrollo Local y el Fortalecimiento Institucional en Centroamérica y el Caribe (FUNDEMUCA).

El Manual tiene el propósito general, de complementar lo establecido en el Artículo 81 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que dicta la obligatoriedad de las municipalidades de elaborar y aprobar los Manuales: Descriptor de Cargos y Categorías, Políticas, Planes y Programas de Capacitación, Evaluación del Desempeño y Regulador del Sistema Retributivo.

Se destaca que la Asistencia Técnica, ha tenido el propósito de elaborar además de los cuatro Manuales mencionados anteriormente, el Manual de Organización y Funciones y, el Reglamento Interno de Trabajo, conjuntando de esta manera los instrumentos que permiten una administración transparente y eficiente en el ámbito municipal. Para su elaboración, se ha contando con la particularidad de que su contenido, procede de la opinión y participación de los funcionarios municipales encargados de cada unidad de trabajo de la municipalidad y de la opinión consensuada del equipo técnico de apoyo al proceso de elaboración y/o actualización de los instrumentos.

Para la Municipalidad de Guatajiagua, contar con este instrumento permitirá realizar la gestión pública con mayor claridad y efectividad, a partir del fortalecimiento de la necesaria interacción que debe prevalecer entre sus funcionarios, con base en el conocimiento de las funciones que cada unidad debe realizar con entusiasmo, dedicación, responsabilidad y un óptimo espíritu de servicio hacia nuestros ciudadanos en general. Además es importante subrayar, que la Municipalidad podrá aplicar todo lo concerniente a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, a través de la aplicación de todos los Manuales en su conjunto y que ello generará una dinámica de mejoramiento en los procedimientos internos en el corto, mediano y largo plazo.

Al Equipo Técnico de Apoyo, conformado por: Sr. Carlos Pérez, Síndico Municipal; Sr. Lázaro Gómez, Secretario Municipal y <mark>la Lic., ;</mark> se les agradece su participación y aporte, considerando que sin su dedicación, el resultado no habría sido del nivel y categoría con el que ahora contamos.

Lucio Velis Canales Alcalde Municipal de Guatajiagua



<u>INTRODUCCIÓN</u>



INTRODUCCIÓN

El presente documento es un instrumento de carácter normativo, para facilitar la gestión institucional de la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, que expone la estructura organizativa de manera colectiva y que se traduce en una dinámica de trabajo a través de las funciones básicas de las unidades que la conforman.

Tiene el propósito de definir las funciones específicas de cada unidad organizativa y que cada funcionario municipal vinculado debe asumir, al igual que establece las relaciones internas y externas de la unidad y plantea las condiciones mínimas o proactivas exigibles para transformar su desempeño acorde con lo esperado.

Es un instrumento que en su aplicación, requiere asumir por cada uno de los funcionarios, un genuino interés por mejorar constantemente los servicios que se brindan a los ciudadanos, de tal manera que cada una de las unidades de trabajo, contribuyan desde lo particular y especifico de sus funciones a la consecución de la razón de ser del Gobierno Local: Brindar un servicio de calidad al ciudadano en el marco de las competencias asignadas.

Es un instrumento que aborda aspectos específicos de las unidades que conforman actualmente la estructura organizativa de la Alcaldía Municipal, incorporando algunas unidades que no se encuentran en funcionamiento pero que se proyectan incorporar en el corto y mediano plazo, de acuerdo con la normativa que la fundamenta y en el marco de la optimización y permisibilidad de las finanzas públicas de la institución.

El Manual de Organización y Funciones, muestra en su contenido, una Presentación del contexto en el cual se desarrolló la Consultoría, a continuación lo expuesto precisamente en esta Introducción, para proseguir con lo relacionado a los Objetivos que persigue, la Metodología por medio de la cual se ha construido, el Fundamento Legal que le sustenta, la Estructura Organizativa de la Alcaldía, el Catalogo de Unidades y el Descriptor de cada Unidad, que permite identificar diversas variables de funcionalidad individual, que se enlazan con todos los cargos para implantar una dinámica favorable a los intereses de la alcaldía Municipal de Guatajiagua.



1. OBJETIVOS



1. OBJETIVOS

Objetivo General

Orientar el proceso de organización interno de la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, que facilite el desarrollo colectivo a través de la integración eficiente entre las funciones que corresponden a cada unidad de trabajo.

Objetivos Específicos

- a) Contribuir a la revisión y adecuación de la estructura organizativa de la Alcaldía Municipal de Guatajiagua.
- b) Establecer los niveles jerárquicos y líneas de comunicación formal entre las diversas unidades administrativas para favorecer la eficiencia y efectividad en la gestión municipal.
- c) Establecer líneas de autoridad y responsabilidad, para optimizar las relaciones internas entre los diferentes niveles organizacionales definidos por el Concejo Municipal.
- d) Prevenir la duplicidad de trabajos y esfuerzos al interior de la Alcaldía Municipal, asignando las correspondientes funciones a las diversas unidades de dirección, técnicas, administrativas y operativas.
- e) Institucionalizar las funciones y las relaciones de dependencia entre las unidades que integran la Administración Municipal.



2. FUNDAMENTO LEGAL



2. FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal del Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, está sustentado en las diferentes leyes y reglamentos que regulan el accionar de las municipalidades en cuanto a su organización y funcionamiento. Se enuncian a continuación diferentes leyes y sus artículos, vinculados al presente documento.

Constitución de la República de El Salvador

Art. 203.- Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

Código Municipal.

Art. 4-. Algunas competencias de los Municipios

- N° 15.- La formación del Registro del Estado Familiar y de cualquier otro registro público que se le encomendare por ley.
- N^{o} 17.- La creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastros.
- N^{o} 19.- La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras.
- N° 20.- La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares.
 - Nº 21.- La prestación del servicio de Policía Municipal.
- N^{o} 29.- Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer.

Art. 30.- Algunas facultades del Concejo

Nº 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

Art. 48.- Algunas facultades del Alcalde

Nº 1.- Presidir las sesiones del Concejo y representarlo legalmente.



 N° 5.- Ejercer las funciones de gobierno y administración municipal, expidiendo al efecto los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias; y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del gobierno y administración.

Art. 51.- Algunas competencias del Síndico

- a) Ejercer la Procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece.
- d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales.
- e) Asesorar al Concejo y al Alcalde.
 - **Art. 54.-** El Concejo funcionará asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno.

Art. 55.- Algunos deberes del Secretario Municipal

- *Nº 1.-* Asistir a las sesiones del Concejo y elaborar las correspondientes actas.
- N^{o} 7-. Dar cuenta en las sesiones de todos los asuntos que le ordene el Alcalde o quien presida el Concejo.
- N^o 9.- Auxiliar a las comisiones designadas por el Concejo y facilitar el trabajo que se les encomiende.
- Art. 106.- Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener auditoría interna.
- Art. 107.- Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- Art. 9.- Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que podrá abreviarse UACI.
- Art. 12.- Algunas Atribuciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- a) El cumplimiento de las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC.
- b) Ejecutar el proceso de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios.



- Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: (9)
- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; (9)
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; (9)
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; (9)
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; (9)
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; (9)
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; (9)
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; (9)
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; (9)
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. (9)

Ley General Tributaria Municipal

- Art. 72.- La determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal.
 - *Art.* 76.- Facultades de la administración tributaria municipal:

1º Normativas;



- 2º Determinación de la obligación tributaria;
- 3º Verificación y control;
- 4º Recaudación y cobranza;
- 5º Sancionadora de las contravenciones tributarias;
- 6° Apoyo;

Deberes de la Administración Tributaria Municipal

Art. 86.- Confidencialidad.

Art. 87.- Publicidad.

Ley de Ética Gubernamental

Art. 25.- Habrá una Comisión en cada una de las siguientes instituciones:

- a) Asamblea Legislativa.
- b) Presidencia de la República.
- c) Corte Suprema de Justicia.
- d) Secretarías de Estado.
- e) Consejo Nacional de la Judicatura.
- f) Corte de Cuentas de la República.
- g) Fiscalía General de la República.
- h) Procuraduría General de la República.
- i) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- j) Tribunal Supremo Electoral.
- k) Universidad de El Salvador.



- l) En todas las instituciones oficiales autónomas o descentralizadas incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que han sido constituidas de esa forma en su ley de creación.
- m) En cada una de las municipalidades del país y en el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Las instituciones de la administración pública podrán solicitar al Tribunal la exoneración de la obligación de conformar la Comisión de Ética Gubernamental, cuando existan circunstancias razonables que no hagan posible su creación o no pueda cumplirse con la finalidad para las que han sido previstas las respectivas comisiones. En estos casos, el Tribunal deberá valorar las circunstancias, resolviendo motivadamente y designando, en caso de ser atendibles las razones, a una persona que realice las funciones asignadas por esta Ley a las Comisiones de Ética.

De igual forma, podrá el Tribunal conformar Comisiones de Ética en las instituciones desconcentradas cuando éstas así lo solicitaren.

Art. 26.- Cada Comisión de Ética estará integrada por tres miembros propietarios que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos, y habrán tres suplentes que sustituirán a aquéllos en los casos de ausencia temporal, excusa o recusación, para lo cual se aplicará el procedimiento contemplado en el artículo 12 de esta Ley, en lo que fuere pertinente.

Dichos miembros deben pertenecer al personal de la institución en que funcione; el Reglamento de esta Ley determinará la forma de hacer el nombramiento, los casos de impedimento y cómo resolverlos.

Los miembros propietarios y suplentes serán nombrados uno por la Autoridad; otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la respectiva institución.

Las funciones de los miembros de las comisiones se considerarán inherentes al cargo que desempeñen y no devengarán por ello ninguna remuneración especial; no obstante, cuando para el cumplimiento de estas funciones debieren trabajar en horas extraordinarias, tendrán derecho al pago de la remuneración respectiva de acuerdo al régimen presupuestario de cada institución.

Las autoridades deberán proporcionarles espacio, mobiliario, equipo y concederles el tiempo necesario para atender las responsabilidades que esta Ley establece.

Art. 27.- Las funciones de las Comisiones de Ética son:

a) Referir al Tribunal la información obtenida de una investigación interna realizada por la institución, cuando se identifique una posible violación a los deberes o prohibiciones éticas.



- b) Recibir denuncias cuando un servidor público de su institución haya infringido la presente Ley, debiendo en tal caso remitirla al Tribunal para su trámite.
- c) Dar seguimiento a las resoluciones finales emitidas por el Tribunal en los procedimientos administrativos sancionadores en contra de servidores públicos de su institución.
- d) Difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución sobre la ética en la función pública, la presente Ley y cualquier otra normativa relacionada con la finalidad de prevenir los actos de corrupción.
- e) Proponer al Tribunal medidas que coadyuven a la mejor aplicación de esta Ley.
- f) Dar respuesta a las consultas respecto del ámbito de aplicación de la presente Ley, en base a los criterios fijados por el Tribunal.
- g) Las demás que le señale esta Ley.
- Art. 28.- Cuando por cualquier razón, un miembro de la Comisión de Ética cese en sus funciones de manera permanente, la autoridad competente deberá notificar tal circunstancia al Tribunal, para los efectos pertinentes.

Reglamento de Ley de Ética

Art. 35.- Los miembros de las Comisiones, antes o inmediatamente después de tomar posesión de sus cargos, deberán recibir las capacitaciones a que la Ley y este Reglamento hacen referencia; además, cumplirán con los lineamientos que conforme dichas normativas les dicte el Tribunal.

En atención a lo establecido en los arts. 38 y 39 de la Ley, las Comisiones llevarán un control y actualización de las capacitaciones que se realicen en su dependencia, información que deberá ser proporcionada a la Unidad de Divulgación y Capacitación del Tribunal, de acuerdo con el mecanismo y requerimientos establecidos por el mismo, a efecto de su registro.

Los municipios y las instituciones con dependencias en diversas partes del territorio de la República, podrán realizar la actividad prescrita en el inciso precedente por medio de los Agentes de Enlace, quienes deberán remitirla a la Comisión de Ética respectiva.

Las Comisiones enviarán al Tribunal el listado que contenga el nombre y generales de los Agentes de Enlace adscritos a su dependencia, su lugar de trabajo y dirección o medio para ser contactados, los que al ser modificados se deberán actualizar. La remisión de dicha información se efectuará en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha del nombramiento por parte de la Autoridad.



Art. 37.- Sin perjuicio de la existencia de la Comisión de Ética en una dependencia, cuando ésta lo estime conveniente podrá proponer a la Autoridad el nombramiento de funcionarios o empleados de la institución como Agentes de Enlace propietarios y suplentes, quienes estarán sujetos a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley en lo que les fuere aplicable. A tal efecto, deberá presentar ternas para propietarios y para suplentes, a fin de que la Autoridad seleccione a los mismos.

Cada uno de los municipios deberá contar con un Agente de Enlace nombrado por el respectivo Concejo Municipal; sin embargo, dependiendo de la estructura organizativa y el número de servidores públicos u otras características propias de los gobiernos locales, éstos podrán asociarse y nombrar a un solo Agente. En todo caso, los Concejos deberán informar al Tribunal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la designación, la misma información requerida en el inciso final del art. 35 de este Reglamento, a las personas que fungirán como Agentes de Enlace.

- Art. 38.- Los Agentes de Enlace estarán sujetos a los mismos requisitos e impedimentos aplicables a los miembros de las Comisiones.
- Art. 39.- Los Agentes de Enlace tendrán como funciones la de facilitar a la Comisión la promoción, difusión y capacitación sobre la ética en la función pública y la normativa aplicable, realizar los actos de comunicación y cumplir con las demás instrucciones que dicte el Tribunal o la Comisión respectiva. Los Agentes de Enlace, antes o inmediatamente después de haber sido nombrados, deberán recibir las capacitaciones a que la Ley y este Reglamento hacen referencia.

Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

En el caso de las municipalidades que tengan organizada la Unidad Financiera Institucional, UFI, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, las Unidades de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, estarán adscritas al Jefe UFI.

- Art. 2.- Las Municipalidades, se regirán por las disposiciones señaladas en el Título V de esta Ley, en los casos de contratación de créditos garantizados por el Estado y cuando desarrollen proyectos y programas municipales de inversión. En cuanto a la aplicación de las normas generales de la Contabilidad Gubernamental, las Municipalidades se regirán por el Título VI, respecto a las subvenciones o subsidios que les traslade el Gobierno Central.
- Art. 16.- Cada entidad e institución establecerá una unidad financiera institucional responsable de su gestión financiera, que incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental.



Ley de Medio Ambiente.

Art. 7.- Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales organizadas. Son estructuras especializadas, con algunas funciones de: supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución.

Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Del Objeto.

Art. 1.- El objeto de la presente Ley es desarrollar los principios constitucionales relativos a la carrera administrativa municipal y garantizar la eficiencia del Régimen Administrativo Municipal, mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados. Para lograr estos objetivos, el ingreso, la permanencia y el ascenso en los empleos de la carrera administrativa municipal, se hará exclusivamente con base en el mérito y aptitud; con exclusión de toda discriminación que se base en motivos de carácter político, racial, social, sexual, religioso o de cualquiera otra índole. Cada Municipalidad deberá regirse conforme a las disposiciones establecidas en presente ley.

De los niveles funcionariales.

Art. 5.- Por su contenido funcionarial los servidores públicos se clasifican en niveles de dirección, técnicos, administrativos y operativos.

Nivel de dirección.

Art. 6.- Al nivel de dirección pertenecen los servidores públicos que desempeñan funciones de dirección, planificación y organización del trabajo tendentes a lograr los objetivos de la institución.

Nivel técnico.

Art. 7.- Al nivel técnico pertenecen los servidores públicos que desempeñan funciones técnicas o administrativas especializadas y complejas para las que se requiere estudios previos de orden universitario o técnico.

Nivel de soporte administrativo.

Art. 8.- Al nivel de soporte administrativo pertenecen los empleados que desempeñan funciones de apoyo administrativo y técnico para los que se requieren estudios mínimos de bachillerato.



Nivel operativo.

Art. 9.- A este nivel pertenecen los empleados con funciones de apoyo a los servicios generales propios de la institución.

De los órganos de administración.

- Art. 13.- La carrera administrativa municipal será administrada por:
- 1. Los Concejos Municipales.
- 2. Los Alcaldes Municipales.
- 3. Las máximas autoridades administrativas de las entidades municipales.
- 4. Las Comisiones Municipales de la Carrera Administrativa.

De los Concejos Municipales

Art. 14.- Los Concejos Municipales son los responsables del establecimiento de la carrera administrativa en sus respectivos municipios, pudiendo hacerlo de forma individual o asociadamente con otras municipalidades.

Son atribuciones de los Concejos Municipales:

- 1. Aplicar dentro del ámbito de su competencia, la presente ley.
- 2. Evaluar permanentemente los resultados de la aplicación de la presente ley.
- 3. Las demás que por ley le correspondan.

De los Alcaldes Municipales

Art. 15.- Los Alcaldes Municipales, como máxima autoridad administrativa del municipio, son corresponsables con sus respectivos Concejos Municipales en el adecuado establecimiento de la carrera administrativa en su municipalidad.

Son atribuciones de los Alcaldes Municipales:

- 1. Aplicar, dentro del ámbito de su competencia, la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades de las demás autoridades señaladas en la misma;
- 2. Dirigir por él mismo o por medio de dependencia especializada todo lo referente a los recursos humanos de la municipalidad;



- 3. Aplicar las políticas, planes y programas inherentes a la Carrera Administrativa emanadas del Concejo Municipal;
- 4. Llevar el Registro Municipal de la Carrera Administrativa;
- 5. Las demás que por ley le correspondan.

De las Comisiones Municipales de la Carrera Administrativa

Art. 17.- Las Comisiones Municipales de la Carrera Administrativa, que en esta ley se denominarán "Comisión Municipal" o "Comisiones Municipales", son los organismos colegiados encargados de aplicar la ley en los casos en que de manera directa se resuelva sobre los derechos de los funcionarios o empleados, con excepción de la aplicación del régimen disciplinario referente a despidos; garantizando la legalidad y transparencia de los procedimientos.

Su creación es obligatoria en cada uno de los municipios de la República y en las demás entidades municipales; no obstante, los municipios podrán asociarse para crear una sola Comisión Municipal con jurisdicción en todos los municipios que lo acordaren.

Integración de las Comisiones Municipales.

Art. 18.- Las Comisiones Municipales estarán integradas por un representante del Concejo Municipal, el Alcalde Municipal o su representante, un representante de los servidores públicos municipales de los niveles de dirección y técnico y un representante de los servidores públicos de los niveles de soporte administrativo y operativo.

En caso de actuación asociada de dos o más municipios para implementar la carrera administrativa, los miembros de la Comisión serán siempre en número de cuatro, designados: uno por los Concejos Municipales, otro por los Alcaldes Municipales, otro por los servidores públicos de los niveles de dirección y técnico y otro por los servidores públicos de los niveles de soporte administrativo y operativo de todas las municipalidades que actuaren asociadamente.

En el caso de las Entidades Municipales pertenecientes a una sola municipalidad, conocerá de los procesos y actuaciones que esta ley establece, la Comisión Municipal de la respectiva municipalidad.

En el caso de las Entidades Municipales conformadas por dos o más municipalidades, las Comisiones Municipales se integrarán con representantes designados de la siguiente manera: uno por los Concejos Municipales de los municipios que constituyen la entidad, otro por los Alcaldes Municipales de los municipios que constituyen la entidad, otro por los servidores públicos de los niveles de dirección y técnico y otro por los servidores públicos de los niveles de soporte administrativo y operativo de la entidad. Cuando el número de servidores públicos fuere menor de tres, los representantes de los servidores públicos, serán electos por los representantes de los empleados, funcionarios de las Comisiones Municipales de los municipios participantes



conjuntamente con los funcionarios y empleados de la entidad, de entre éstos mismos, en votación convocada por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Habrá un número igual de representantes suplentes, designados o electos de igual manera que los propietarios, que suplirán las vacantes ocasionales o permanentes de los respectivos propietarios.

Los representantes de los Concejos Municipales y de los Alcaldes podrán ser miembros de los mismos Concejos Municipales o servidores públicos de la municipalidad o municipalidades en caso de actuación asociada.

Los representantes de los servidores públicos, en todos los casos a que se refiere este artículo, serán electos de su seno por todos los servidores que asistieren, previa convocatoria por medio de nota circular, con señalamiento de lugar, día y hora hecha por el respectivo Alcalde o Alcaldes en caso de actuación asociada o por el máximo organismo de dirección en el caso de las Entidades Municipales.

El acto de votación será presidido por un Presidente y un Secretario electos de entre los funcionarios y empleados de carrera de la Municipalidad o municipalidades o de las entidades antes señaladas, asistentes según al caso, que deberá asentarse en acta. La votación será directa e igualitaria y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

La designación o elección de los miembros de las Comisiones Municipales se comprobará con las respectivas certificaciones del punto de acta del Concejo Municipal, del acuerdo del Alcalde y del acta de elección realizada por los servidores públicos, firmada esta última, por el Presidente y Secretario que la presidieron.

En caso de actuación asociada, la designación se comprobará con la respectiva certificación del acta o escritura pública firmada por los Alcaldes de los municipios que actuaren asociadamente, en las que se hará mención de las certificaciones a que se refiere el inciso anterior.

La elección de los representantes de los funcionarios y empleados de carrera se comprobará con la certificación del acta de elección, firmada por el Presidente y Secretario que la presidieron.

Duración y sede de las Comisiones Municipales

Art. 19.- Los miembros de las Comisiones Municipales durarán en sus funciones por todo el período de elección del Concejo o Concejos Municipales, pudiendo ser reelectos. Los miembros de las Comisiones continuarán en sus funciones hasta que sean electos o designados los nuevos que les sustituyan.

Las autoridades, los empleados y los funcionarios podrán sustituir en cualquier tiempo a sus respectivos representantes.



La sede de las Comisiones Municipales será la de la respectiva municipalidad o la municipalidad que se hubiere designado por los Concejos Municipales en caso de actuación asociada. En el caso de las Entidades Municipales, la sede de la Comisión Municipal estará ubicada en el local de la respectiva entidad.

Las Municipalidades o las Entidades Municipales, en su caso, deberán proporcionar soporte administrativo y técnico a las Comisiones Municipales para el desempeño de sus funciones.

Funcionamiento

Art. 20.- Las Comisiones Municipales serán presididas por los Alcaldes Municipales o por un representante designado por ellos.

Las Comisiones Municipales sesionarán válidamente con asistencia de tres de sus miembros, siempre que los cuatro miembros que la integran hayan sido convocados y podrán tomar decisiones con el voto de la mayoría de sus miembros. En caso de empate el Alcalde o su representante tendrán doble voto. Funcionarán con un Secretario electo de su seno.

La Comisión Municipal será convocada por el Secretario de la misma, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. A los miembros de la Comisión no podrá negárseles permiso para asistir a las sesiones de la misma, por todo el tiempo que éstos requieran.

Los miembros de las Comisiones Municipales podrán ser recusados, y deberán excusarse declararse impedidos de conocer siempre que éste tenga un interés personal o su cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tuviere interés personal en el caso que se trata, las cuales serán calificadas por los miembros de la respectiva Comisión.

Atribuciones de las Comisiones Municipales

- *Art. 21.-* Son atribuciones de las Comisiones Municipales:
- 1. Ejecutar los procedimientos de selección en los casos de ingreso a la carrera administrativa municipal y de ascenso dentro de la misma;
- 2. Conocer de las sanciones por suspensiones sin goce de sueldo y postergación en el derecho de ascenso;
- 3. Conocer de las demandas de los funcionarios y empleados por violaciones a sus derechos consagrados en esta ley, por parte de sus superiores jerárquicos;
- 4. Rendir un informe semestral de labores al Concejo o Concejos en caso de actuación asociada y a los funcionarios y empleados correspondientes;



- 5. Informar de manera inmediata de las resoluciones que emita a los Registros Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal;
- 6. Las demás que por ley le competan.

Funciones de mediación

Art. 22.- Las Comisiones Municipales podrán actuar como instancias de mediación para solucionar inconformidades o problemas de orden colectivo o individual que puedan agudizarse en perjuicio de alguna de las partes o de la institución. El funcionario, empleado o la autoridad municipal solicitarán la mediación de la Comisión Municipal por escrito.

Una vez presentada la solicitud, la Comisión Municipal dará traslado a la otra parte, quien tiene un término de tres días hábiles para responder si acepta o no el procedimiento de mediación. De no recibir respuesta en el término señalado se entiende que el procedimiento no fue aceptado y, en caso de la respuesta sea afirmativa, se prosigue con el respectivo trámite.

Una vez aceptado el procedimiento de mediación, la Comisión Municipal invitará a las partes a la sesión de mediación. En la fecha señalada para la sesión, la Comisión Municipal ayudará a las partes de manera independiente e imparcial en sus esfuerzos por lograr el arreglo amistoso de la controversia, sin hacer sugerencias que induzcan a una determinada decisión y para ello explicará a las partes el alcance del procedimiento y sus efectos tanto jurídicos como prácticos y las motivará a expresar y analizar las distintas alternativas de solución del conflicto y, de igual forma, en caso de lograr acuerdo, suscribirá el acuerdo de mediación conjuntamente con las partes.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas

Cada Municipio dispone de sus propias Normas Técnicas de Control Interno Específicas, las que han sido aprobadas por la Corte de Cuentas de la República y publicadas posteriormente en el Diario Oficial. En este cuerpo de Normas, existen disposiciones que de diversas maneras regulan las acciones a ejecutar por el Concejo Municipal y los demás niveles de Jefaturas, las cuales de manera particular se especifican en el presente Manual de Organización y Funciones. Además, es en este documento que se plantean generalidades de los procedimientos y se vinculan a los diferentes Manuales Administrativos de la LCAM, los que a su vez desarrollan en lo específico todos los procedimientos necesarios.

Ley de Acceso a la Información Pública

Objeto

Art. 1. La presente ley tiene como objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.



Entes obligados

Art. 7. Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. Se incluye dentro de los recursos públicos aquellos fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, a menos que el Convenio o Tratado determine otro régimen de acceso a la información.

También están obligadas por esta ley las sociedades de economía mixta y las personas naturales o jurídicas que manejen recursos o información pública o ejecuten actos de la función estatal, nacional o local tales como las contrataciones públicas, concesiones de obras o servicios públicos. El ámbito de la obligación de estos entes se limita a permitir el acceso a la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgados y a la función pública conferida, en su caso.

En consecuencia, todos los servidores públicos, dentro o fuera del territorio de la República, y las personas que laboren en las entidades mencionadas en este artículo, están obligados al cumplimiento de la presente ley.

Unidades de Acceso a la Información Pública

Art. 48. Los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones.

El Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad.

El Instituto, mediante resolución motivada, podrá sugerir la creación de Unidades de Acceso a la Información Pública adicionales con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, tomando en consideración los criterios mencionados en el inciso primero de este artículo.

Las municipalidades con un presupuesto anual ordinario menor a dos millones de dólares, podrán tener Unidades de Acceso a la Información unipersonales integradas por el Oficial de Información, cuya designación podrá recaer en el Secretario Municipal o en cualquiera de los miembros del Concejo Municipal.



Requisitos para ser Oficial de Información

Art. 49. Para ser Oficial de Información se requiere:

- a. Ser salvadoreño, de reconocida honorabilidad, con experiencia en la Administración Pública, e idoneidad para el cargo.
- b. De preferencia con título universitario.
- c. No haber sido condenado por la comisión de algún delito o sancionado por infringir la Ley de Ética Gubernamental en los cinco años anteriores al ejercicio del cargo.
- d. Estar solvente de responsabilidades administrativas en la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República y la Hacienda Pública. En caso de profesiones regladas, no haber sido sancionado por el organismo de vigilancia de la profesión en los últimos cinco años.
- e. Tener cuando menos veintiún años de edad el día de su designación.
- f. Participar en concurso transparente y abierto para acceder al cargo.
- g. Recibir un curso preparatorio impartido por el Instituto.

En los casos en que, de conformidad con el artículo anterior, la designación del oficial recaiga en el Secretario Municipal o en un miembro del Concejo Municipal, bastará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a, c, d, e y g del inciso anterior.

Funciones del Oficial de Información

Art. 50. El Oficial de Información tendrá las funciones siguientes:

- a. Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente.
- b. Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información.
- c. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan.
- d. Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares.
- e. Instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.



- f. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.
- g. Garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.
- h. Realizar las notificaciones correspondientes.
- i. Resolver sobre las solicitudes de información que se les sometan.
- j. Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley.
- k. Establecer los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- l. Elaborar un programa para facilitar la obtención de información de la dependencia o entidad, que deberá ser actualizado periódicamente.
- m. Elaborar el índice de la información clasificada como reservada.
- n. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual a que se refiere el artículo 60 de ésta Ley.

Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas

Art 1. Objeto

Art. 1.-La presente Ley tiene por objeto el establecimiento de normas de convivencia ciudadana, que conlleven a la promoción, preservación de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia social, procurando el ejercicio de los derechos y pleno goce de los espacios públicos y privados de los municipios, basándose en la armonía, respeto, tranquilidad, solidaridad y la resolución alternativa de conflictos si fuere necesario.

Asimismo, desarrolla la facultad de la autoridad administrativa municipal para poder solucionar las contravenciones que se establecen en el Título V de ésta Ley, mediante la resolución alternativa de conflictos o bajo el procedimiento administrativo sancionatorio desarrollado en la presente Ley.

- Art. 6.-Tendrán competencia y la obligación de hacer cumplir la presente Ley, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, las siguientes entidades:
- a) Concejos Municipales y Alcaldes;
- b) Delegado Contravencional Municipal;



- c) Procuraduría General de la República;
- d) Cuerpo de Agentes Municipales; y,
- e) Policía Nacional Civil.

Concejos Municipales

Art. 8.- Cada Concejo Municipal tiene la facultad de:

- a) Aprobar sus propias ordenanzas y políticas que contribuyan a la convivencia ciudadana, en el marco de la presente Ley y apegadas a su realidad local;
- b) Autorizar y legalizar comités, mesas interinstitucionales y sociales que contribuyan a la prevención de la violencia y convivencia ciudadana;
- c) Promover campañas, talleres y capacitaciones para difundir los principios, valores y finalidad de la presente ley.
- d) Resolver el recurso de apelación.
- e) Nombrar al Delegado Contravencional Municipal, propietario y suplente;
- f) Crear dentro del presupuesto anual municipal, la partida respectiva para el funcionamiento del Delegado Contravencional Municipal; y,
- g) Revisar periódicamente el funcionamiento del Delegado Contravencional Municipal.

Alcalde

Art. 9.- Para efectos de la presente Ley, el Alcalde se encargará de:

- a) Coordinar los comités, mesas interinstitucionales, sociales y otras organizaciones que contribuyan a la convivencia ciudadana y de prevención de la violencia; y,
- b) Celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y empresa privada, que fortalezcan la gestión de la convivencia ciudadana y la prevención de la violencia.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Municipal.



Delegado Contravencional Municipal

- Art. 10.- Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, existirá un Delegado Contravencional Municipal en adelante "El Delegado", quien podrá contar con los colaboradores necesarios.
- El Delegado deberá de preferencia ser profesional graduado en las especialidades necesarias; no obstante, podrá emplearse a estudiantes universitarios que tengan aprobado como mínimo el 80% de las materias cursadas. Los mencionados en el inciso anterior, podrán realizar sus horas sociales o en su caso convalidar las prácticas profesionales, de las carreras afines con el cumplimiento del Delegado, para lo cual los Concejos Municipales deberán celebrar los convenios respectivos con las instituciones de educación superior o la Corte Suprema de Justicia.

Atribuciones del Delegado Contravencional Municipal

Art. 11.- Las atribuciones del Delegado, son:

- a) Recibir solicitudes de ciudadanos para la resolución alternativa de conflictos;
- b) Resolver por medio de la resolución alternativa de conflicto en aquellos casos que así fuere acordado por las partes; en los que no fuese posible resolverlos, el Delegado podrá remitir las diligencias a la Procuraduría General de la República o solicitar la presencia de uno de sus mediadores:
- c) Recibir los oficios de remisión, documentación adjunta o lo decomisado si lo hubiere;
- d) Recibir denuncias o avisos de contravenciones cometidas, establecidas en la presente Ley y desarrolladas en las ordenanzas municipales, las cuales podrán realizarse por cualquier medio por personas naturales o jurídicas;
- e) Iniciar el procedimiento administrativo sancionador;
- f) Citar según sea el caso al denunciado o su representante legal;
- g) Indagar sobre hechos denunciados, solicitar informes, peritajes y cualquier otro tipo de diligencias que contribuyan a resolver el conflicto;
- h) Imponer sanciones según las contravenciones establecidas en la presente Ley o en las ordenanzas municipales orientadas para convivencia ciudadana;
- i) Llevar registro de audiencias y contravenciones cometidas por ciudadanos y personas jurídicas; y
- j) Rendir mensualmente los informes respectivos de sus actuaciones al Concejo Municipal o cuando éste, así lo estime conveniente.



Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo

Objeto de la Ley

Art. 1.- El objeto de la presente ley es establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.

Campo de Aplicación

- Art. 4.- La presente ley se aplicará a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado. Ninguna institución autónoma podrá alegar la existencia de un régimen especial o preferente para incumplir sus disposiciones.
- Art. 5.- Será competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social, y de la Dirección General de Inspección de Trabajo, garantizar el cumplimiento y promoción de la presente ley; así como desarrollar funciones de vigilancia, asesoramiento técnico y verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados, y sancionarlos por infracciones.

Organización de la Seguridad y Salud Ocupacional

- Art. 8.- Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa.
- Art. 9.- Los trabajadores y trabajadoras contratados de manera temporal deberán gozar del mismo nivel de protección en materia de seguridad ocupacional que el resto de trabajadores de la empresa. No podrán establecerse diferencias en el trato por motivos de duración del contrato.
- Art. 12.- En aquellas empresas en las que laboren menos de quince trabajadores o trabajadoras, el empleador tiene la obligación de contar con un Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales; sin embargo, esta obligación podrá sustituirse por medidas establecidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Art. 13.- Los empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores o trabajadoras; en aquellos que tengan menos trabajadores, pero que a juicio de la Dirección General de Previsión Social, se considere necesario por las labores que desarrollan, también se crearán los comités



mencionados. Los miembros de los comités deberán poseer formación e instrucción en materia de prevención de riesgos laborales. Habrá Delegados de Prevención, los cuales serán trabajadores o trabajadoras que ya laboren en la empresa, y serán nombrados por el empleador o los comités mencionados en el inciso anterior, en proporción al número de trabajadores, de conformidad a la escala siguiente:

De 15 a 49 trabajadores De 50 a 100 trabajadores De 101 a 500 trabajadores De 501 a 1000 trabajadores De 1001 a 2000 trabajadores De 2001 a 3000 trabajadores De 3001 a 4000 Trabajadores De 4001 o más trabajadores 1 Delegado de Prevención
2 Delegados de Prevención
3 Delegados de Prevención
4 Delegados de Prevención
5 Delegados de Prevención
6 Delegados de Prevención
7 Delegados de Prevención
8 Delegados de Prevención

Art. 14.- Son funciones de los delegados de prevención:

- a) Colaborar con la empresa en las acciones preventivas.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la aplicación de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, mediante visitas periódicas.
- d) Acompañar a los técnicos e inspectores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en las inspecciones de carácter preventivo.
- e) Proponer al empleador la adopción de medidas de carácter preventivo para mejorar los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Art. 15.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social brindará la capacitación inicial a los miembros del comité, sobre aspectos básicos de seguridad y salud ocupacional, así como de organización y funcionamiento, para efectos de su acreditación; asimismo, brindará una segunda capacitación cuando la empresa lo requiera. Las capacitaciones posteriores estarán a cargo del empleador.
- Art. 16.- El Comité estará conformado por partes iguales de representantes electos por los empleadores y trabajadores respectivamente. Entre los integrantes del comité deberán estar los delegados de prevención designados para la gestión de la seguridad y salud ocupacional. En la conformación del comité deberá garantizarse la apertura a una participación equitativa de trabajadores y trabajadoras, de acuerdo a sus especialidades y niveles de calificación. De igual forma, en aquellas empresas en donde existan sindicatos legalmente constituidos, deberá garantizarse la participación en el comité, a por lo menos un miembro del sindicato de la empresa.



El empleador tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Previsión Social, dentro de los ocho días hábiles posteriores a su designación, los nombres y cargos de los miembros del comité, con el fin de comprobar su capacitación y proceder en su caso a la acreditación de sus miembros.

- Art. 17.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tendrá principalmente las siguientes funciones:
- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de la política y programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de la empresa.
- b) Promover iniciativas sobre procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, pudiendo colaborar en la corrección de las deficiencias existentes.
- c) Investigar objetivamente las causas que motivaron los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, proponiendo las medidas de seguridad necesarias para evitar su repetición; en caso que el empleador no atienda las recomendaciones emitidas por el comité, cualquier interesado podrá informarlo a la Dirección General de Previsión Social, quien deberá dirimir dicha controversia mediante la práctica de la correspondiente inspección en el lugar de trabajo.
- d) Proponer al empleador, la adopción de medidas de carácter preventivo, pudiendo a tal fin efectuar propuestas por escrito.
- e) Instruir a los trabajadores y trabajadoras sobre los riesgos propios de la actividad laboral, observando las acciones inseguras y recomendando métodos para superarlas.
- f) Inspeccionar periódicamente los sitios de trabajo con el objeto de detectar las condiciones físicas y mecánicas inseguras, capaces de producir accidentes de trabajo, a fin de recomendar medidas correctivas de carácter técnico.
- g) Vigilar el cumplimiento de la presente ley, sus reglamentos, las normas de seguridad propias del lugar de trabajo, y de las recomendaciones que emita.
- h) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento, a más tardar sesenta días después de su conformación.
- Art. 18.- Los miembros acreditados del comité serán ad-honorem y no gozarán por su cargo de privilegios laborales dentro de la empresa.

El empleador debe permitir a los miembros del comité, reunirse dentro de la jornada de trabajo de acuerdo al programa establecido o cuando las circunstancias lo requieran. En caso de atender actividades del comité fuera de la jornada laboral por petición del empleador, a los trabajadores se les compensará según lo establecido por la ley. Otros detalles sobre la organización y gestión de los comités se establecerán en el reglamento correspondiente.



Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

En el caso particular de la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, ésta deja claramente establecido la especialización de los profesionales, que darán soporte técnico en el ejercicio de las acciones correspondientes al ámbito nacional y departamental, no así para el ámbito municipal. Únicamente deja explícita la necesidad de contar un nivel profesional y deja abierta la alternativa para su actuar individual o asociativo, de acuerdo con la decisión de cada Concejo Municipal. En este sentido, se presentan los Artículos con mayor referencia sobre las posibles necesidades de contratación futura para este propósito técnico o para promover la búsqueda de consensos asociativos para tal fin.

Objeto de la Ley

Art. 1.- La presente ley tiene por objeto desarrollar los principios Constitucionales relacionados con el ordenamiento y desarrollo territorial; establecer las disposiciones que regirán los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial; enumerar los principios rectores de la administración pública y municipal; organizar la institucionalidad que implementará la ley y sus funciones; regular los instrumentos de planificación, programación, evaluación y de gestión territorial; así como, el régimen sancionatorio aplicable a la violación de sus disposiciones.

Ámbitos Territoriales

Art. 6.- Para los efectos de la presente Ley, son ámbitos territoriales para la planificación del ordenamiento y desarrollo territorial, el ámbito nacional, el ámbito departamental y el ámbito local; comprendiendo estos últimos, los municipios y las micro regiones como producto de la asociatividad municipal.

Los diferentes niveles de la Administración Pública y Municipal, tienen por obligación cumplir y velar por la oportuna y debida implementación de los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial.

Ámbito Local

Art. 9.- Para fines de ordenamiento y desarrollo territorial, el ámbito local lo constituyen el área geográfica de los diferentes municipios.

Los municipios podrán organizarse en asociaciones de municipios que constituirán el ámbito micro regional.

Ámbito Local

Art. 18.- En el ámbito Local, la autoridad competente para la implementación de todo lo concerniente al ordenamiento y desarrollo territorial, serán los Concejos Municipales, ya sea de manera individual o asociada.



Asociaciones Micro Regionales

- Art. 19.- Para fines de ordenamiento y desarrollo territorial los Concejos Municipales, podrán crear asociaciones micro regionales de acuerdo al siguiente procedimiento:
- 1) Los Concejos Municipales interesados, emitirán el acuerdo municipal para formar parte de la asociación micro regional.
- 2) Emitir los Concejos Municipales interesados, la correspondiente ordenanza especial de ordenamiento y desarrollo territorial donde se deleguen las funciones respectivas en la asociación micro regional.
- 3) Crear un Concejo micro regional de Concejos Municipales, de conformidad a la ordenanza especial.
- 4) La Asociación micro regional, creará la oficina técnica micro regional de ordenamiento y desarrollo territorial.
- 5) Una vez constituida la asociación micro regional, informarán al Consejo Departamental de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, para los efectos consiguientes.

Atribuciones

- Art. 20.- Los Gobiernos Municipales de manera individual o asociada en el ámbito Departamental, respecto de los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial establecidos, tendrán las siguientes atribuciones:
- 1) Coordinar e impulsar la formulación, aprobación y ejecución de los Planes Locales siguientes:
- a) Planes municipales o micro regionales de ordenamiento y desarrollo territorial.
- b) Planes parciales y esquemas municipales.
- 2) Conferir carácter legal a los planes por medio de ordenanzas municipales.
- 3) Conocer, revisar y dictaminar sobre los planes locales del municipio o de la micro región.
- 4) Asegurar la adecuación de los planes locales del municipio o de la micro región a las previsiones del plan departamental correspondiente.
- 5) Someter los planes locales, ordenanzas y sus enmiendas a un proceso amplio de divulgación y consulta territorial, de acuerdo al Título IX del Código Municipal y de la presente ley.



- 6) Conocer y pronunciarse sobre la adecuación de los planes locales a los proyectos de infraestructura de importancia nacional y departamental.
- 7) Asegurar la preservación de las áreas de reserva establecidas en los planes de ordenamiento y desarrollo territorial y en la respectiva legislación vigente.
- 8) Prestar los servicios de tramitación y permisos de construcción, urbanización y lotificación directamente o a través del Comité Departamental de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, previo al establecimiento de contratos o convenios.
- 9) Cumplir con las demás atribuciones de ordenamiento y desarrollo territorial establecidas en la legislación secundaria vigente.



3. METODOLOGÍA



3. <u>METODOLOGIA</u>

El Manual de Organización y Funciones ha sido elaborado con el propósito de contribuir al proceso de modernización de la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, que incluye el mejoramiento de los procedimientos administrativos internos con la finalidad de optimizar los resultados y servicios al ciudadano que desde ésta se brindan. Este esfuerzo de modernización es posible por factores inherentes a la voluntad política que requieren estas iniciativas, además de ajustarse a una realidad cambiante que motiva a las instituciones, en este caso a las municipalidades, para armonizar las nuevas normativas vinculadas al quehacer municipal.

El proceso de elaboración del Manual de Organización y Funciones, ha transcurrido por un proceso que tiene a la base los pasos siguientes:

- 1. Organización interna del proceso de actualización y definición de un programa de trabajo que asegurara la participación de los referentes de las distintas Unidades de Trabajo, a través del apoyo permanente al proceso de un Equipo Técnico de la Alcaldía Municipal.
- 2. Revisión y análisis de los Manuales Genéricos para la gestión administrativa municipal basados en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, elaborados por la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.
- 3. Diagnóstico de la estructura organizativa, con la finalidad de identificar los nuevos elementos y consideraciones del Concejo Municipal y Funcionarios Municipales.
- 4. Análisis de una propuesta estructurada a partir de lo establecido por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y otras Leyes relacionadas, así como las consideraciones y principios básicos de la administración municipal.
- 5. Construcción conjunta con los miembros del Concejo Municipal y los Funcionarios Municipales designados como Equipo de Apoyo a este proceso, a través de una secuencia de reuniones de trabajo y capacitaciones, a efecto de promover el apropiamiento y la operación de las nuevas disposiciones administrativas.
- 6. Validación y aprobación de la actualización por parte del Concejo Municipal.
- 7. Socialización del presente Manual de Organización y Funciones con toda la estructura organizativa de la Alcaldía Municipal de Guatajiagua.

Todo lo anterior, supone para la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, la necesidad de llevar a cabo una revisión periódica del Manual de Organización y Funciones y del resto de instrumentos administrativos elaborados a partir de este esfuerzo, que tiene el firme propósito de promover la modernización de la estructura organizativa y los procedimientos administrativos.



4. BASE TEÓRICA



4. BASE TEÓRICA

Los Manuales Administrativos, son documentos que sirven como medios de comunicación y coordinación, que permiten registrar y transmitir en forma ordenada y sistemática la información y/o instrucciones sobre políticas, organización, funciones, procedimientos, etc., que se consideran necesarios para la ejecución de las actividades y tareas.

Entre las ventajas identificadas en el uso de los Manuales Administrativos, se mencionan la de constituirse en un compendio de funciones y procedimientos, que se desarrollan en una organización de cualquier índole, en este caso municipal.

Se considera además, que la gestión administrativa y la toma de decisiones, no quedan supeditadas a improvisaciones o criterios personales del funcionario actuante en cada momento, sino que son regidas por normas, que mantienen continuidad en el trámite a través del tiempo y clarifican la acción a seguir o la responsabilidad a asumir en aquellas situaciones, en las que pueden surgir dudas respecto a qué áreas debe actuar o a qué nivel alcanza la decisión o ejecución.

El Manual de Organización y Funciones, es un documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de unidades de trabajo, desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales. No es la solución a todos los problemas administrativos, pero constituye un instrumento que puede propiciarla. Es fundamental actualizarlo permanentemente, caso contrario puede perder vigencia.

La finalidad del Manual de Organización y Funciones, es delimitar en forma escrita las funciones, relaciones internas y nivel de autoridad de cada nivel. También tienen inmersos conceptos o procedimientos para adoctrinar al personal nuevo, adiestramiento y orientación al personal de servicio permanente e identificar los canales de comunicación y de coordinación. Esto último expresado en las funciones dictadas por leyes y asignadas a las respectivas unidades de trabajo o, funciones a unidades que resultan de las actividades cotidianas y de interés para las organizaciones.

La teoría concibe que deben contener como mínimo, una presentación y una conceptualización o introducción. Incluyen como sustento, la base legal y teórica, y como resultados del análisis interno, en este caso con el equipo de apoyo, la estructura orgánica que la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, adoptará para su aplicación, además de procedimientos generales de trabajo y funciones de cada unidad, en un todo vinculado con los instrumentos complementarios expresados por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

En el campo de la retroalimentación que deben experimentar, son instrumentos cuyo contenido, puede enriquecerse con el transcurso del tiempo, son elementos informativos para entrenar o capacitar al personal que se inicia en funciones, a las que hasta ese momento no había accedido y ubican la participación de cada componente de la organización, en el lugar que le corresponde a los efectos del cumplimiento de los objetivos institucionales.



5. PRINCIPIOS



5. PRINCIPIOS

En este apartado se desarrollan un conjunto de principios que se aplican a la administración en las organizaciones y en este caso en la administración pública municipal, que resultan de especial importancia para la puesta en marcha del conjunto de instrumentos del cual forma parte el presente Manual de Organización y Funciones.

Principio de Transparencia

Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados de la Alcaldía Municipal, serán difundidos a los ciudadanos(as) para su conocimiento y análisis. Siendo el presente documento un resultado del proceso de modernización impulsado por la Alcaldía Municipal, éste proceso debe ser familiarizado con los ciudadanos y al interior de su estructura organizativa, a efectos de observar de manera paulatina el mejoramiento de los servicios y de la conducta de sus funcionarios, con base en un verdadero conocimiento y una oportunidad real de visualizar lo ejecutado.

Principio de Acceso a la Información

La implementación de cualquier medio de acceso a la información pública, se rige por la nueva Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), siendo importante la aplicación de los Manuales Administrativos, que tienen el propósito de fortalecer la capacidad interna de la Alcaldía Municipal, en función de brindar mejores servicios públicos. Como tal, estos documentos forman parte del escritorio de información pública municipal.

Principio de Inclusión

Los Manuales Administrativos y de manera especial el presente, promueve el desarrollo de acciones integrales en cada unidad de trabajo, dirigidas a promover la inclusión de todos los funcionarios municipales. Estas acciones buscan promover los derechos de todos, en el eje patronal y en el eje laboral, impidiendo la discriminación por razones económicas, culturales, sociales, religiosas o género.

Principio de Eficiencia

Siendo la eficiencia la capacidad para realizar adecuadamente una función, el Manual de Organización y Funciones, sostiene la base interna necesaria para optar a un cumplimiento de los fines trazados y es en las funciones de cada funcionario municipal, en donde se refleja su estricto cumplimiento. El cumplimiento individual de las funciones y su interrelación para el logro de fines colectivos, es la estrategia necesaria para la consecución de los objetivos de la Alcaldía Municipal.



Principio de Eficacia

Siendo la eficacia la capacidad para producir un efecto, la administración pública municipal, organiza su gestión externa en torno a planes y proyectos de desarrollo local concertados con la ciudadanía y su gestión interna en torno a Manuales Administrativos como el presente, procurando con su aplicación una administración moderna y armoniosa que facilite las funciones a cada quién encomendadas.

Principio de Equidad

Las consideraciones de equidad también son componentes orientadores de la acción administrativa, estas acciones promocionan sin discriminación la igualdad de oportunidades para todos, en este caso los funcionarios municipales, de tal manera que todos tengan acceso a las posibilidades de realizar adecuadamente sus funciones y a superar los obstáculos administrativos y de conocimiento que se presentan en el día a día.

Principio de Sostenibilidad

En el marco de un proceso de modernización impulsado por la Alcaldía Municipal, la sostenibilidad en la aplicación de los Manuales Administrativos expresados por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se aproxima a la necesidad de una vigilancia constante para fortalecer el conocimiento en sus diferentes unidades de trabajo y en mantener la voluntad política para su institucionalización y aplicación.

Principio de Autoridad - Responsabilidad

La autoridad consiste en ejercer el derecho de mando y en el poder de hacerse obedecer. En una jefatura se distingue la autoridad legal inherente a su función y la autoridad personal formada de inteligencia, conocimiento, experiencia, valor moral, aptitud de mando, etc. En un buen jefe la autoridad personal es un complemento indispensable de la autoridad legal. No se concibe la autoridad sin la responsabilidad, que acompaña al ejercicio del poder.

Principio de Unidad de Mando

Para la ejecución de un acto cualquiera, un funcionario sólo debe recibir órdenes de un jefe. Desde el momento en que dos jefes ejercen su autoridad sobre el mismo funcionario se observa como consecuencia que en ningún momento el funcionario se adapta a la dualidad, generando incertidumbre en el subalterno, confusión, choque de intereses, disgusto y desorden en el trabajo. Es necesario dividir las atribuciones y separar los poderes de las distintas jefaturas.



Principio de Unidad de Dirección

Un solo jefe y un solo programa para un conjunto de operaciones que tienden al mismo fin, es la condición necesaria para la unidad de dirección, de la coordinación de fuerzas y de la convergencia de esfuerzos. La unidad de mando no puede existir sin la unidad de dirección.

Principio de subordinación del interés particular al interés general

En la Alcaldía Municipal, el interés de un funcionario no debe prevalecer contra el interés de la misma. Cuando dos intereses de orden diverso se contraponen, se debe buscar la forma de conciliarlos, teniendo a la base como prioridad el interés del servicio a la comunidad.

Principio de División del Trabajo

Tiene por finalidad producir más y mejor con el mismo esfuerzo. La especialización permite adquirir una habilidad, una seguridad y una precisión que potencian su rendimiento. Cada cambio de ocupación o de tarea implica un esfuerzo de adaptación que disminuye la capacidad de brindar el servicio. La división del trabajo es el mejor medio de obtener el máximo provecho de los individuos y colectividades. Tiende a la especialización de las funciones y a la separación de los poderes.

Principio de Centralización

Es una cuestión de medida, se debe hallar el límite favorable a la Alcaldía Municipal. El grado de centralización debe variar según las circunstancias. La medida de la centralización o descentralización puede ser constantemente variable, ya que el valor absoluto o relativo del jefe y de los funcionarios están sujetos a continua transformación.

Principio de Jerarquía

Está constituido por la serie de jefaturas que van desde la autoridad superior, en este caso el Concejo Municipal, pasando por el Alcalde Municipal, las Jefaturas de Unidades, hasta los funcionarios de menor y sin ninguna responsabilidad de dirección de subalternos. La vía jerárquica es el camino que siguen las comunicaciones, pasando por todos los grados de la jerarquía, que parten de la autoridad superior o las que le son dirigidas. Es una falta apartarse de la vía jerárquica sin necesidad, pero es una falta mucho mayor seguir dicha vía cuando de ello resulte un perjuicio para la institución.



Principio de Orden

Un lugar para cada cosa y cada cosa en su lugar (orden material). Un lugar para cada persona y cada persona en su lugar (orden social). El orden debe tener por resultado evitar las pérdidas de materiales y de tiempo, el lugar debe ser elegido para facilitar las operaciones tanto como sea posible, sino es así el orden es aparente y puede encubrir un desorden real. La limpieza es un resultado del orden. Para el orden social es indispensable que se haya reservado un lugar a cada funcionario y que cada funcionario esté en el lugar asignado, asimismo el orden perfecto exige que el lugar convenga al funcionario y que el funcionario convenga al puesto.

Principio de Iniciativa

Es la posibilidad de concebir y de ejecutar, siendo un poderoso estimulante de la actividad humana. En todos los niveles de la escala social, el celo y la actividad de los funcionarios son acrecentados por la iniciativa. Se debe estimular y desarrollar esta facultad lo más que se pueda; sin embargo, se debe considerar en sus limitaciones, enmarcadas dentro de los principios de autoridad, disciplina, etc.



6. <u>REVISIÓN Y</u> ACTUALIZACIÓN



6. <u>REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN</u>

El Manual de Organización y Funciones es diseñado, como ya se menciono, con el propósito de mantener un ordenamiento dentro de la institución municipal; este ordenamiento se ve necesariamente demandado por cambios a partir de la realidad y las necesidades de modernización o por disposiciones legales que debe atender la Alcaldía Municipal.

La afirmación hecha en el párrafo anterior, impone a la Alcaldía Municipal, la necesidad de llevar a cabo un revisión periódica del Manual de Organización y Funciones, posibilitando así una actualización que le permita responder a las metas, objetivos y misión institucional, con los niveles de eficiencia y efectividad requeridos, por lo que se recomienda tener en cuenta las consideraciones siguientes:

- Revisar periódicamente el Manual de Organización y Funciones, con el fin de mantenerlo actualizado de acuerdo a las necesidades y demandas de la Alcaldía Municipal.
- Incorporar al mismo, las modificaciones necesarias que armonicen con la realidad organizativa de la Alcaldía Municipal y viabilicen la consecución de objetivos y metas institucionales.
- Socializar entre los empleados, su contenido y sus respectivas modificaciones.
- Facilitar a los empleados, según las condiciones de la Alcaldía Municipal, una copia del Manual y sus reformas, a fin de estimular su aplicación y consideración en el desempeño diario.
- Toda modificación al presente Manual, ha de ser legalizada mediante Acuerdo Municipal.
- La Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, ha de apoyar y acompañar el proceso proporcionando aportes y consideraciones.



7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ALCALDIA MUNICIPAL

La teoría nos enseña, que un organigrama se define como una representación gráfica de una estructura organizacional de una institución o de una de sus áreas y debe reflejar en forma esquemática, la descripción de las unidades que la integran, su respectiva relación, niveles jerárquicos y canales formales de comunicación. Por ello, la funcionalidad de la Alcaldía Municipal, recae en la buena estructuración del organigrama, el cual indica la línea de autoridad y responsabilidad, así como también los canales de comunicación y supervisión que acoplan las diversas partes de los componentes organizacionales.

Es importante resaltar que el organigrama no funciona por sí solo, sino que debe estar inmerso en un Manual de Organización y Funciones. La necesidad de incorporar el organigrama en su interior, estriba en que no se puede señalar en una representación gráfica todo lo que cada unidad de trabajo debe hacer; ya que el organigrama si bien muestra un panorama de la estructura organizacional en general, no muestra aspectos específicos de toda la organización y en particular de cada unidad de trabajo.

Para efecto del presente Manual, se expone que el organigrama estructurado y revisado conjuntamente con el Equipo Técnico de Apoyo al proceso y aprobado por el Concejo Municipal, está clasificado como sigue:

Por su finalidad, es un organigrama informativo y de carácter formal. Informativo porque está diseñado con el propósito de colocarlo a la disposición de todo público, es decir, como información accesible y pública para personas que lo requieren en su carácter individual o perteneciente a diversidad de instituciones. De carácter formal, ya que representa el modelo de funcionamiento planificado de la Alcaldía Municipal de Guatajiagua y como tal, dispone del instrumento escrito por medio de Acuerdo Municipal, de su respectiva aprobación.

Por su ámbito, el organigrama puede clasificarse como específico, ya que a diferencia de los organigramas de ámbito general, que contienen información representativa de una organización hasta determinado nivel jerárquico, el específico muestra de manera plena la estructura de la organización, y teniendo la Alcaldía Municipal de Guatajiagua una magnitud manejable, su organigrama tiene información de toda la estructura organizativa en los niveles de unidades de trabajo.

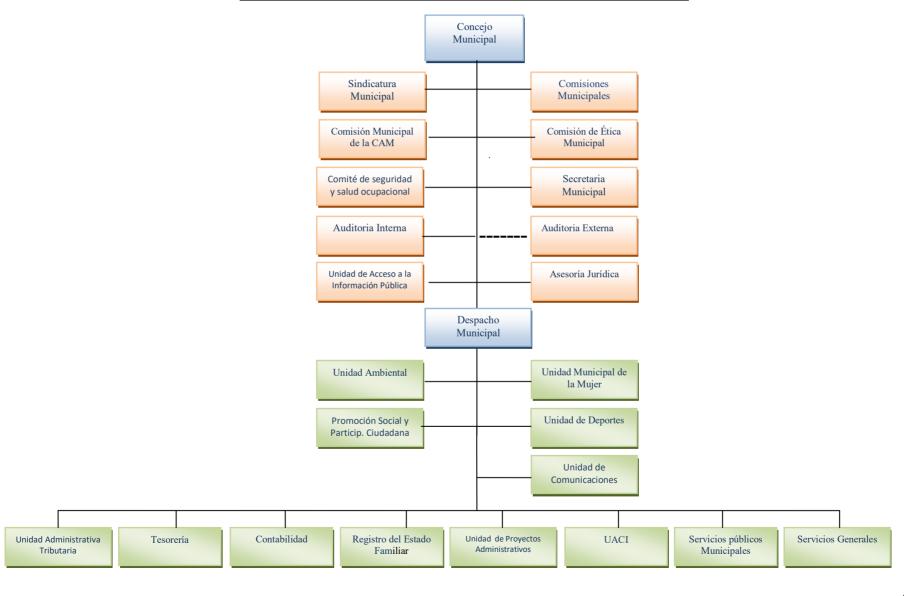
Por su contenido, el organigrama es integral, ya que refleja todas las unidades administrativas de la Alcaldía Municipal y sus relaciones de jerarquía o dependencia.

Por su disposición gráfica, el organigrama es vertical, ya que muestra todas las unidades de trabajo, orientadas de arriba hacia abajo a partir del titular, en la parte superior.

A continuación se presenta el Organigrama de las Unidades de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Guatajiagua.



ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATAJIAGUA







8. <u>CATÁLOGO DE</u> <u>UNIDADES</u>

8. CATALOGO DE UNIDADES DE TRABAJO

NIVEL GERENCIAL	CODIGO UNIDAD	NOMBRE UNIDAD DE TRABAJO	UNIDAD EXISTENTE	UNIDAD PROYECTADA
<u>01</u>	01-00	Concejo		
		Municipal		
	01-01	Sindicatura		
		Municipal		
	01-02	Comisiones del		
		Concejo Municipal		
	01-03	Comisión de la Carrera		
		Administrativa Municipal		
	01-04	Comisión de		
		Ética Municipal		
	01-05	Comité de Seguridad y Salud		
		Ocupacional		
	01-06	Secretaria		
		Municipal		
	01-07	Auditoría		
		Interna		
	01-08	Auditoría		
		Externa		
	01-09	Unidad de Acceso a la		
		Información Pública		
	01-10	Unidad de		



		Asesoría Jurídica		
<u>02</u>	02-00	Despacho		
		Municipal		
	02-01	Unidad de Promoción Social		
		y Participación Ciudadana		
	02-02	Unidad Municipal de		
		la Mujer		
	02-03	Unidad		
		Ambiental Municipal		
	02-04	Unidad Administrativa		
		Tributaria Municipal		
	02-05	Contabilidad		
		Municipal		
	02-06	Tesorería		
		Municipal		
	02-07	Unidad de Adquisiciones y		
		Contrataciones Institucional		
	02-08	Unidad del Registro del		
		Estado Familiar		
	02-09	Unidad de Proyectos		
		Administrativos		
	02-10	Unidad		
		Contravencional		
	02-11	Unidad de		
		Comunicaciones		
	02-12	Unidad de		
		Deportes		
	02-13	Unidad de		
		Servicios Municipales		
	02-14	Servicios		
		Generales		
L	_i		l .	



9. <u>DESCRIPTOR DE</u> UNIDADES



9. <u>DESCRIPTOR DE UNIDADES</u>

Las Unidades de Trabajo, se agrupan en dos Niveles Gerenciales, tal y como lo muestra el anterior Catálogo, siendo estos el nivel de Alta Dirección y el nivel de Administración y Operación. Para el caso del primero, se le asigna la numeración 01 y al segundo, la numeración 02.

En el nivel 01, se incluye a las máximas autoridades y sus respectivas Unidades de Trabajo, sumando las Unidades que se requieren para obtener el asesoramiento respectivo tanto a las autoridades superiores como al resto de la organización municipal. En el nivel 02, se incluyen las Unidades de Administración y Operación, cuya máxima autoridad recae en la Alcaldesa Municipal, ya que es el cargo designado para ejecutar los Acuerdos Municipales asumidos por el Concejo Municipal. Para su eventual desarrollo, se requiere una variedad de Unidades de Trabajo que responden directamente a dicha autoridad.

En el Nivel Gerencial "01", se incluyen 11 Unidades de Trabajo y en el nivel Gerencial "02", se incluyen 15 Unidades de Trabajo. Cada una de las Unidades de Trabajo, tiene asignado un Código cuya numeración inicia con la respectiva clasificación gerencial. Es decir, la Unidad de Trabajo de máxima autoridad en la estructura municipal es el Concejo Municipal, cuya clasificación numérica es 01-00, indicando los primeros números el nivel gerencial al que pertenece y el segundo, la asignación numérica correlativa que inicia con el 00 y de esta manera suma para la siguiente Unidad de Trabajo.

El Catálogo de Unidades, también describe el nombre con el cual es conocida la Unidad de Trabajo, siendo la antesala del Catálogo de Cargos, que se desarrolla en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías.

El formato creado para desarrollar la información inherente a las Unidades de Trabajo, está estructurado en varios componentes, siendo estos los siguientes: Nombre de la Unidad de Trabajo, Naturaleza, Dependencia Jerárquica, Unidades bajo su mando, Objetivo de la Unidad, Descripción General, Relaciones de Trabajo Internas y Externas, y de manera primordial las Funciones que dicha Unidad tiene asignadas, las que de manera conjunta con las otras variables, viabilizan el éxito en el desempeño de las labores institucionales.

A continuación se realiza una descripción específica e integral de cada una de las Unidades de Trabajo, que conforman la estructura organizativa de la Alcaldía Municipal de Guatajiagua.



Nombre de la Unidad	CONCEJO MUNICIPAL	Código de la Unidad: 01-00		
Naturaleza	Alta Dirección			
Dependencia Jerárquica	Ninguna			
Unidades bajo su mando	Sindicatura Municipal Comisiones del Concejo Municipal Comisión de la Carrera Administrativa Municipal Comisión de Ética Municipal Comité de Seguridad y Salud Ocupacional Secretaría Municipal Auditoría Interna Auditoría Externa Unidad de Acceso a la Información Pública Asesoría Jurídica Despacho Municipal			
Objetivo	Ejercer liderazgo en la Gestión del municipio regulando las materias de su competencia y la prestación de servicios por medio de ordenanzas, reglamentos y acuerdos.			
Descripción General	Constituye la autoridad máxima del municipio. Está integrado por un alcalde, un síndico y un número de regidores o concejales elegidos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. Es el cuerpo normativo dentro del municipio.			
	Relaciones d			
G: 1: 1.	Internas Externas			
Sindicatura Mu				
	Comisiones gubernamentales y privadas. Secretaría Municipal Organismos e instituciones de cooperación y			
Auditoría Inter	1	apoyo.		
	Asesoría Jurídica Ciudadanía en general.			
Despacho Municipal				
•	Funciones			

- Ejercer la dirección del Municipio, promoviendo e impulsando el desarrollo local, involucrando a los diferentes sectores ciudadanos en el quehacer municipal.
- Regular aspectos de interés local a través del cumplimiento de sus competencias, que viabilice el desarrollo local.
- Mantener permanentemente informados a los ciudadanos, rindiéndoles cuentas periódicamente.
- Gestionar apoyo con instituciones públicas y privadas que promuevan el desarrollo local.
- Garantizar el cumplimiento del Código Municipal y Leyes vinculadas a la gestión pública municipal.



Nombre de la Unidad	SINDICATURA MUNICI	PAL	Código de la Unidad: 01-01		
Naturaleza	Alta Dirección				
Dependencia Jerárquica	Concejo Municipal				
Unidades bajo su mando	Ninguna				
Objetivo	Asesorar al Concejo en todo lo relativo a aspectos legales y ejercer la procuración para el municipio.				
Descripción General	Forma parte del Concejo, realiza funciones de fiscalización y de representación judicial y extrajudicial de la municipalidad. Corresponsable con el alcalde y los demás regidores, en la administración del municipio.				
Relaciones de Trabajo					
	Internas Externas				
Concejo Munici	pal	Abogados y Notarios.			
Despacho Muni	cipal	Organismos nacionales e internacionales.			
Unidades administrativas		Instituciones públicas y privadas.			
		Contribuyentes y usuarios de servicios			
		municipales.			
	Contratistas.				
Funciones					

- Verificar el cumplimiento de los aspectos legales en todos los contratos, operaciones y transacciones que realice la municipalidad.
- Asesorar al Concejo Municipal y Alcalde y emitir los dictámenes en forma razonada en los asuntos que le fueren solicitados.
- Proponer al concejo medidas para evitar inversiones ilegales o abusos en el manejo de los recursos del municipio.
- Garantizar el cumplimiento del Código Municipal y Leyes vinculadas a la gestión pública municipal.



Nombre de la Unidad	COMISIONES MUNICIPALE	S	Código de la Unidad: 01-02
Naturaleza	Asesora		
Dependencia	Concejo Municipal		
Jerárquica			
Unidades	Ninguna		
bajo su			
mando			
Objetivo	Apoyar al Concejo Municipal en la ejecución de los planes de trabajo de desarrollo local.		
Descripción General	El Concejo Municipal forma comisiones que pueden estar integradas por los regidores, empleados y representantes de la comunidad, para impulsar y coordinar el trabajo temático o sectorial.		
	Relaciones d	e Trab	ајо
	Internas		Externas
Concejo Munic	Concejo Municipal Con todas las entidades y personas que e		
Despacho Municipal relacionadas con los programas y pro			onadas con los programas y proyectos
Diferentes unidades administrativas de la temáticos de la municipalidad. municipalidad			icos de la municipalidad.
Funciones			

- Asesorar al Concejo Municipal sobre los aspectos propios de cada comisión.
- Representar al Concejo Municipal en procesos de participación ciudadana.
- Promover medidas tendientes a impulsar el desarrollo local.
- Consolidar los procesos de participación ciudadana e implantación de mecanismos de transparencia.
- Garantizar el cumplimiento del Código Municipal y Leyes vinculadas a la gestión pública municipal.



Nombre de la Unidad	COMISION DE LA CARRE ADMINISTRATIVA MUNICI		Código de la Unidad: 01-03	
Naturaleza	Asesora			
Dependencia Jerárquica	Concejo Municipal			
Unidades bajo su mando	Ninguna			
Objetivo	Verificar la correcta aplicación de la normativa de su competencia, siendo el punto neutral en los análisis para las decisiones laborales			
Descripción General	Es la unidad encargada de aplicar la Ley en los casos en que de manera directa se resuelva sobre los derechos, obligaciones y prohibiciones de los funcionarios o empleados, con excepción de la aplicación del régimen disciplinario referente a despidos; garantizando la legalidad y transparencia de los procedimientos.			
	Relaciones	de Trab	ajo	
	Internas		Externas	
Con todas la	s unidades y secciones de la	ISDEM	(Registro Nacional CAM y Centro de	
municipalidad,	nunicipalidad, ya sea de dirección, técnicas, Formación Municipal)			
administrativas	u operativas.	_	zaciones no Gubernamentales	
Municipalidades				
Funciones				

- Velar por el cumplimiento de los procedimientos de selección en los casos de ingreso y de ascenso en la municipalidad.
- Conocer de las sanciones por suspensiones sin goce de sueldo y postergación en el derecho de ascenso.
- Informar periódicamente de sus labores al Concejo y a los funcionarios y empleados correspondientes.
- Informar las resoluciones que emita, a los Registros Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa.
- Servir como instancia de mediación entre Concejo y empleados.
- Garantizar el cumplimiento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.



Nombre de la Sección	COMISIÓN DE ÉTICA MUNICIPA	Código de la Sección: 01-04	
Naturaleza	Asesora		
Dependencia Jerárquica	Despacho Municipal		
Unidades	Ninguna		
bajo su mando			
Objetivo Descripción General	Promover que la gestión pública municipal, se desarrolle en el marco de la normativa, principios y valores, vinculados con la práctica de una conducta ética institucional y personal. Es la unidad encargada de promover los principios y valores éticos, además de aplicar lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento, el Código Municipal y otras Leyes, para garantizar un fiel cumplimiento de sus competencias. Relaciones de Trabajo		
	Internas	Externas	
Todas las unidades Tribunal de Ética Gubernamental Organizaciones no Gubernamentales Ciudadanía en general			
Funciones			

- Referir al Tribunal la información obtenida de una investigación interna realizada por la institución, cuando se identifique una posible violación a los deberes o prohibiciones éticas.
- Recibir denuncias cuando un servidor público de su institución haya infringido la presente Ley, debiendo en tal caso remitirla al Tribunal para su trámite.
- Dar seguimiento a las resoluciones finales emitidas por el Tribunal en los procedimientos administrativos sancionadores en contra de servidores públicos de su institución.
- Difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución sobre la ética en la función pública, la presente Ley y cualquier otra normativa relacionada con la finalidad de prevenir los actos de corrupción.
- Proponer al Tribunal medidas que coadyuven a la mejor aplicación de esta Ley.
- Dar respuesta a las consultas respecto del ámbito de aplicación de la presente Ley, en base a los criterios fijados por el Tribunal.
- Las demás que le señale esta Ley.
- Garantizar el cumplimiento del Código Municipal y Leyes vinculadas a la gestión pública municipal, y de manera especial a la Ley de Ética Gubernamental.



Nombre de la Unidad	COMITÉ DE SEGURIDAD Y S. OCUPACIONAL	ALUD	Código de la Unidad: 01-05	
Naturaleza	Asesora			
Dependencia Jerárquica	Concejo Municipal			
Unidades bajo su mando	Ninguna			
Objetivo	Verificar la correcta aplicación de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, normativa de su competencia, siendo el encargado de velar por la seguridad y salud ocupacional.			
Descripción General	Es el Comité encargado de aplicar la ley de su competencia, para promover iniciativas sobre procedimientos para la efectiva prevención de riesgos pudiendo colaborar en la corrección de deficiencias existentes.			
Relaciones de Trabajo				
	Internas		Externas	
Con todas las unidades y secciones de la municipalidad, ya sean de dirección, asesoría, técnicas, administrativas u operativas.		Ministe Territo Ministe Organi	rio de Trabajo y Previsión Social rio de Gobernación y Desarrollo rial – Cuerpo de Bomberos Nacionales rio de Salud zaciones no Gubernamentales palidades	
Funciones				

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de la política y programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de la empresa.
- Promover iniciativas sobre procedimientos para la efectiva prevención de riesgos.
- Investigar objetivamente las causas que motivaron los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, proponiendo las medidas de seguridad necesarias para evitar su repetición.
- Proponer al empleador, la adopción de medidas de carácter preventivo, pudiendo a tal fin efectuar propuestas por escrito.
- Instruir a los trabajadores y trabajadoras sobre los riesgos propios de la actividad laboral, observando las acciones inseguras y recomendando métodos para superarlas.
- Inspeccionar periódicamente los sitios de trabajo con el objeto de detectar las condiciones físicas y mecánicas inseguras, capaces de producir accidentes de trabajo, a fin de recomendar medidas correctivas de carácter técnico.
- Vigilar el cumplimiento de la presente ley, sus reglamentos, las normas de seguridad propias del lugar de trabajo, y de las recomendaciones que emita.
- Elaborar su propio reglamento de funcionamiento, a más tardar sesenta días después de su conformación.



Nombre de la Unidad	SECRETARÍA MUNICIPAL		Código de la Unidad: 01-06	
Naturaleza	Asesora			
Dependencia	Concejo Municipal			
Jerárquica				
Unidades	Ninguna			
bajo su				
mando				
Objetivo	Asistir al Concejo Municipal en asuntos administrativos.			
Descripción	Es la unidad encargada de registrar y socializar la información emanada por el			
General	Concejo Municipal.			
	Relaciones	de Trab	ajo	
	Internas Externas			
Concejo Munic	Concejo Municipal Instituciones públicas y privadas			
_	Despacho Municipal Organismos nacionales e internacionales			
Unidades admi	Unidades administrativas Ciudadanos en general			
Funciones				

- Realizar convocatorias y asistir a las reuniones sostenidas por el Concejo Municipal.
- Mantener actualizados los registros sobre los asuntos tratados y acuerdos alcanzados en el Concejo Municipal.
- Apoyar a las comisiones designadas por el Concejo Municipal y facilitar el trabajo que se les ha encomendado.
- Garantizar el cumplimiento del Código Municipal y Leyes vinculadas a la gestión pública municipal.
- Asistir en general las actividades realizadas por el Concejo Municipal.



Nombre de la	AUDITORIA INTERNA		Código de la Unidad: 01-07		
Unidad	ACDITORIA INTERNA		Courgo de la Ontada. 01-07		
Naturaleza	Asesora	Asesora			
Dependencia	Concejo Municipal				
Jerárquica					
Unidades	Ninguna				
bajo su					
mando					
Objetive	Objetivo Asistir y asesorar al Concejo Municipal, en el cumplimiento de los requerimientos normativos y jurídicos establecidos.				
Objetivo					
Descripción	Fiscaliza la utilización y protección de los recursos de la municipalidad, informando				
General	sobre el desarrollo de la gestión municipal para la toma de decisiones.				
	Relaciones a	le Trab	ajo		
	Internas Externas				
Concejo Municipal Organismos de cooperación y apoyo.			nismos de cooperación y apoyo.		
Despacho Municipal Institu			iciones gubernamentales y no		
Unidades admi	Unidades administrativas Gubernamentales				
Funciones					

- Asesorar al Concejo Municipal sobre la razonabilidad y confiabilidad de la gestión municipal.
- Evaluar el sistema de control interno que permita tener un conjunto de Normas y Procedimientos Administrativos y de manejo financiero.
- Verificar el cumplimiento de las políticas, leyes y procedimientos administrativos.
- Evaluar la funcionalidad de la estructura organizativa.
- Garantizar el cumplimiento del Código Municipal y Leyes vinculadas a la gestión pública municipal, y de manera especial a la normativa vigente emitida por la Corte de Cuentas de la República.



Nombre de la Unidad	AUDITORIA EXTERNA		Código de la Unidad: 01-08	
Naturaleza	Asesora			
Dependencia	Concejo Municipal			
Jerárquica				
Unidades	Ninguna			
bajo su				
mando				
Ohiativo	Objetivo Asistir y asesorar al Concejo Municipal, en el cumplimiento de los requerimientos normativos y jurídicos establecidos.			
Objetivo				
Descripción	Fiscaliza la utilización y protección de los recursos de la municipalidad, informando			
General	sobre el desarrollo de la gestión municipal para la toma de decisiones.			
	Relaciones d	le Trab	ajo	
	Internas Externas			
Concejo Munic	Concejo Municipal Organismos de cooperación y apoyo.			
Despacho Mun	Despacho Municipal Instituciones gubernamentales y no			
Unidades admi	Unidades administrativas Gubernamentales			
Funciones				

- Asesorar al Concejo Municipal sobre la razonabilidad y confiabilidad de la gestión municipal.
- Evaluar el sistema de control interno que permita tener un conjunto de Normas y Procedimientos Administrativos y de manejo financiero.
- Verificar el cumplimiento de las políticas, leyes y procedimientos administrativos.
- Evaluar la funcionalidad de la estructura organizativa.
- Garantizar el cumplimiento del Código Municipal y Leyes vinculadas a la gestión pública municipal, y de manera especial a la normativa vigente emitida por la Corte de Cuentas de la República.



Nombre de la Unidad	UNIDAD DE ACCESO A INFORMACION PUBLIC		Código de la Unidad: 02-09		
Naturaleza	Técnica				
Dependencia	Concejo Municipal				
Jerárquica					
Unidades	Ninguna				
bajo su					
mando					
Objetivo	Garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de la Municipalidad.				
Descripción	Es la unidad administrativa que recibe y da trámite a las peticiones de información y				
General	contribuye con la gestión de informar y socializar el quehacer municipal.				
	Relaciones de Trabajo				
	Internas		Externas		
Concejo Munic	cipal	Instituciones públicas (Instituto de Acceso a la			
Comisiones de	Comisiones del Concejo Municipal Información Pública)				
Despacho Mur	Despacho Municipal Instituciones privadas y Organismos				
Todas las Unio	lades Administrativas	internaci	onales, Asociaciones comunales,		
		cooperat	ivas.		
		Ciudada	nía en general.		



- Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente y realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares.
- Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información e instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes.
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.
- Garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.
- Realizar las notificaciones correspondientes y resolver sobre las solicitudes de información que se les sometan.
- Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la Ley, estableciendo los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- Elaborar un programa para facilitar la obtención de información de la dependencia o entidad, que deberá ser actualizado periódicamente y elaborar el índice de la información clasificada como reservada.
- Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Nombre de la	ASESORIA JURIDICA		Código de la Unidad: 01-10	
Unidad			0	
Naturaleza	Asesora			
Dependencia	Concejo Municipal			
Jerárquica				
Unidades	Ninguna			
bajo su				
mando				
Objetivo	Asesorar y asistir al Concejo Municipal, Alcalde, Gerencia General y demás			
Objetivo	unidades administrativas en los aspectos legales relacionados con su actuación administrativa, operativa, prestación de servicios, entre otras, así también garantizar			
	que las acciones institucionales se realicen dentro del marco legal vigente.			
Descripción	Asesorar, negociar y darle seguimiento a toda clase de acciones judiciales, en representación de la municipalidad, ser previsor de problemas legales y orientador			
General	en la solución de los mismos			
	Relaciones	de Trab	pajo	
	Internas		Externas	
Dependencias	que conforman la estructura	Instancias legales correspondientes: Municip		
orgánica en lo	referente a asesoría a los niveles	civil, tributaria, laboral, familia, registral, pend		
directivos y op	erativos.	conten	cioso-administrativo, etc. que requiera la	
		presencia legal del municipio.		
		Instituciones y organismos nacionales e		
			cionales que se relacionen con su	
actividad.				
Funciones				

- Ejercer con autorización del Concejo Municipal la representación legal de la municipalidad.
- Asistir al Concejo Municipal y a la Sindicatura Municipal en los aspectos jurídicos de todas las actividades relativas a su labor.
- Asesorar a la Municipalidad sobre la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales y otra normativa.
- Informar al concejo y empleados municipales sobre reformas de leyes, decretos y todos los aspectos jurídicos necesarios para la ejecución de procesos municipales.



Unidad royectos,			
oyectos,			
oyectos,			
ita da la			
Unidad Contravencional, Servicios Públicos y Servicios Generales. Velar por la gestión de los recursos de la municipalidad, y del cumplimiento de la normativa vigente.			
Ejerce la función administrativa para la utilización de los recursos municipales.			
Relaciones de Trabajo			
- :			

- Presidir las sesiones del Concejo y representarlo legalmente.
- Fortalecer las relaciones entre la municipalidad y los organismos públicos y privados, entidades de la cooperación, medios de comunicación y ciudadanía en general.
- Administrar los bienes y servicios del municipio, que permita satisfacer adecuada y oportunamente las demandas ciudadanas dentro del marco legal establecido.
- Gestionar recursos, asistencia técnica y capacitación con la finalidad de promover el desarrollo local.
- Promover mecanismos de transparencia en la gestión municipal.
- Garantizar el cumplimiento del Código Municipal y Leyes vinculadas a la gestión pública municipal, además de las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos Municipales.



Nombre de la Unidad	UNIDAD DE PROMOCION SOCIAL I PARTICIPACIÓN CIUDAD		Código de la Unidad: 02-01		
Naturaleza	Técnica				
Dependencia	Despacho Municipal				
Jerárquica					
Unidades	Ninguna				
bajo su					
mando					
Objetivo	Armonizar y articular los intereses de la comunidad y la municipalidad, para facilitar la realización de acciones y proyectos orientados al desarrollo local.				
Descripción General	Unidad encargada de apoyar la organización comunitaria, en la gestión de recursos y en la realización de las diferentes actividades programadas dentro del municipio que promueven la participación activa de la ciudadanía.				
	Relacione	es de Trab	ajo		
	Internas		Externas		
Despacho Mur	nicipal	Instituciones públicas y privadas			
Unidades inter	rnas de trabajo	Organismos internacionales			
		Asociaciones comunales			
		Cooperativas.			
	Ciudadanía en general.				
Funciones					

- Divulgar y socializar las competencias de los Gobiernos Locales establecidas en el Código Municipal.
- Divulgar y socializar el articulado correspondiente a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, transparencia y participación ciudadana, establecidas en el Código Municipal.
- Proporcionar asistencia técnica y legal a las comunidades para formalizar su organización.
- Mantener una base de datos actualizada, de toda la información que se requiere de las asociaciones comunales y de los diferentes sectores.
- Fortalecer el enlace de trabajo y de comunicación entre las comunidades organizadas y la municipalidad.
- Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, especialmente el seguimiento y la contraloría social al Plan de Desarrollo del Municipio.
- Coordinar con la Casa de la Cultura, actividades de fomento y promoción de la cultura y el arte y otras actividades con diversas instituciones que beneficien a las comunidades locales.



Nombre de la	UNIDAD MUNICIPAL DI	E LA	Cádigo da la Unidade 02 02	
Unidad	MUJER		Código de la Unidad: 02-02	
Naturaleza	Técnica			
Dependencia	Despacho Municipal			
Jerárquica				
Unidades	Ninguna			
bajo su				
mando				
Objetivo	Fomentar la participación ciudadana y el acceso a mayores oportunidades de las mujeres, vinculando esfuerzos al concepto de familia.			
Objetivo				
Descripción	Es la unidad que promueve programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, protección de la niñez y adolescencia, adultos mayores,			
General General				
General	sectores de exclusión) en el ámbito municipal.			
Relaciones de Trabajo				
	Internas		Externas	
Concejo Munic	ripal	ISDEMU	I, CONNA, Instituciones	
Despacho Mun	icipal	gubernamentales, no gubernamentales y		
Promoción Soc	Promoción Social y Participación Ciudadana		privadas.	
		Organis	nos de Cooperación y apoyo.	
		Comunic	lades.	
		Ciudada	nía en general.	
Funciones				

- Desarrollar estrategias de participación con enfoque de género en el ámbito municipal.
- Coordinar la gestión de recursos para el desarrollo de programas y proyectos con enfoque de género.
- Asesorar al Concejo Municipal en el cumplimiento del marco legal vigente en materia de equidad de género y protección de la niñez y adolescencia.
- Promover actividades encaminadas a tener una vida libre de violencia.
- Diseñar y ejecutar políticas necesarias para la protección de los derechos de la mujer, niñez y adolescencia.
- Promover y fomentar talleres vocacionales para la mujer, niñez y adolescencia.
- Promover medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos.
- Coordinar con la unidad de salud programas de vacunación, atenciones médicas, odontológicas, psicológicas y prevención de enfermedades.
- Coordinar con la unidad de salud charlas sobre educación en salud sexual y reproductiva y promoverla de acuerdo al desarrollo físico, psicológico y emocional de las mujeres, niñas, niños y jóvenes.
- Impulsar y promover la política nacional de educación.
- Coordinar con la Casa de la Cultura, actividades de fomento y promoción de la cultura y el arte
- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en temas de mujer, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor y de inclusión de grupos vulnerables.



Nombre de la Unidad	UNIDAD AMBIENTAL MUNIC	CIPAL	Código de la Unidad: 02-03	
Naturaleza	Técnica	•		
Dependencia	Despacho Municipal			
Jerárquica				
Unidades	Ninguna	Ninguna		
bajo su				
mando				
Objetivo	Implementar la gestión ambiental en las actividades de competencia del Gobierno Municipal y promover y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales.			
Descripción	Son estructuras especializadas con funciones de supervisar y dar seguimiento a			
General	las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales.			
Relaciones de Trabajo				
	Internas		Externas	
Concejo Munic	ripal II	Instituciones Gubernamentales, no		
Despacho Mun	1	gubernamentales y privadas.		
Unidades de Aj	poyo	Organismos nacionales e Internacionales de		
		cooperación.		
		Asociaciones Comunales, fundaciones.		
	Ciudadanos en general.			
Funciones				

- Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos, acciones ambientales dentro del municipio
- Elaboración, promoción e implementación de medidas ambientales en las actividades de su competencia
- Velar por el cumplimiento de las normas ambientales y asesorar la elaboración de normativa para la promoción de la gestión ambiental y protección de los recursos naturales
- Formular proyectos de índole ambiental que satisfagan problemas comunes del Municipio
- Implementar la gestión ambiental en las actividades de competencia de la municipalidad
- Coordinar los esfuerzos en materia ambiental con las demás instituciones
- Monitoreo y seguimiento a los proyectos medio ambiéntales ejecutados en el municipio
- Impulsar un manejo integral de los desechos sólidos
- Realizar una gestión integral de riesgos a fin de manejar adecuadamente los efectos de los desastres.
- Garantizar el cumplimiento del Código Municipal y Leyes vinculadas a la gestión pública municipal, y de manera especial la Ley de Medio Ambiente.
- Todas las funciones aprobados por acuerdo municipal.



Nombre de la Unidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL		Código de la Unidad: 02-04
Naturaleza	Técnica		
Dependencia Jerárquica	Despacho Municipal		
Unidades bajo su mando	Ninguna en términos de Unidades, pero si 4 Secciones Tradicionales: Catastro, Cuentas Corrientes, Cobros y Recuperación de Mora.		
Objetivo	Contar con un registro catastral actualizado que garantice la auto sostenibilidad en la prestación de los servicios y gestionar el cobro de los tributos de contribuyentes y usuarios registrados en una base tributaria actualizada.		
Descripción General	Es la unidad que atiende lo relacionado con los trámites del registro tributario; procesando la información tributaria de los contribuyentes y usuarios, determinando la base imponible para la aplicación de impuestos y tasas, manteniendo además, actualizada las cuentas de los contribuyentes o usuarios, además de corresponder la gestión de cobro por saldos morosos.		
	Relaciones de	e Tra	bajo
	Internas		Externas
Sindicatura	8		
Asesoría Jurídic	8		namentales y privadas.
Servicios Públic	úblicos Organismos de Cooperación y apoyo Ciudadanía en general		



- Mantener expedientes actualizados de contribuyentes y usuarios.
- Custodiar los documentos de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- Integrar las operaciones relacionadas con el registro y control de contribuyentes y usuarios de los servicios municipales.
- Dar seguimiento a las solicitudes realizadas por los contribuyentes y usuarios.
- Conservar actualizada una base tributaria que refleje la condición de los contribuyentes y usuarios del municipio
- Mantener un control de omisos así como de los resultados del cobro de la mora y convenios de pago.
- Velar por el cumplimiento de la obligación de los contribuyentes en cuanto al pago de sus tributos.
- Coordinar con la unidad de contabilidad y la sección de Catastro y Registro Tributario la depuración de las cuentas de los contribuyentes y usuarios.
- Informar a los contribuyentes sobre la situación moratoria en que se encuentran y gestionar el pago.
- Desarrollar procedimientos administrativos para efectuar el cobro a los contribuyentes y los de aplicación de sanciones por contravenciones tributarias art. 115 y 116 Ley General Tributaria.
- Remitir las notificaciones de cobros a los contribuyentes morosos a efecto de gestionar el cobro del periodo y monto adeudado.
- Programar en base a la clasificación de los deudores, el proceso de recuperación de la mora.
- Gestionar por intermedio del síndico o apoderados judiciales nombrados por el concejo, la recuperación por la vía judicial de los tributos municipales, cuando se hayan agotado los procedimientos administrativos.
- Analizar periódicamente el comportamiento de la deuda tributaria, para fines de control y sanidad de las cuentas corrientes municipales.
- Dar seguimiento a los trámites sobre juicios que estén vigentes a través de la coordinación del asesor jurídico o sindicatura municipal.



Nombre de la Unidad	CONTABILIDAD MUNICI	PAL	Código de la Unidad: 02-05	
Naturaleza	<i>Técnica</i>			
Dependencia	Despacho Municipal			
Jerárquica				
Unidades	Ninguna.			
bajo su				
mando				
Objetivo	Verificar que la información registrada en el sistema contable cumpla con los			
Objetivo	principios y normas de la Contabilidad Gubernamental.			
Descripción	Registra oportunamente los hechos económicos que permiten elaborar los estados			
General	financieros para la toma de decisiones de las autoridades municipales.			
	Relaciones	de Trab	pajo	
	Internas		Externas	
Tesorería		Instituciones gubernamentales, no		
UACI	UACI gubernamentales y privadas.			
Auditoría Inter	Auditoría Interna Instituciones de cooperación y apoyo			
Cuentas Corrie	Cuentas Corrientes y Cobros			
Recursos Humo	Recursos Humanos			
	Funciones			

- Mantener actualizados los registros contables de las distintas operaciones financieras que refleje con claridad la situación económica y financiera de la municipalidad.
- Disponer de los estados financieros mensuales y anuales con sus respectivos anexos para la consideración de las autoridades municipales.



Nombre de la Unidad	TESORERIA MUNICIPAL	,	Código de la Unidad; 02-06		
Naturaleza	Técnica				
Dependencia	Despacho Municipal				
Jerárquica					
Unidades bajo	Ninguna				
su mando					
Objetivo	Asegurar que los ingresos y egresos que se ejecuten en la municipalidad cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.				
Descripción	Es la responsable de la recaudación, custodia y erogación de valores, cualquiera				
General	que sea su origen.				
Relaciones de Trabajo					
	Internas Externas				
Despacho Mun	nicipal	Contribuyentes			
Contabilidad	<u>.</u>				
UATM	UATM gubernamentales y privadas.				
Servicios Públi	Servicios Públicos Instituciones de asistencia técnica.				
Auditoría Interi	Auditoría Interna				
Funciones					

- Administrar la recaudación, custodia y erogación de valores de la municipalidad.
- Mantener actualizados los registros de caja, bancos, especies y otros libros auxiliares.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos legales al realizar las erogaciones.
- Dar a conocer a las autoridades municipales la disponibilidad financiera para la toma de decisiones.
- Controlar que las obligaciones y compromisos, se realicen de manera oportuna.



Nombre de la Unidad	UNIDAD DE ADQUISICIONES CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	Y	Código de la Unidad: 02-07	
Naturaleza	Técnica			
Dependencia	Despacho Municipal			
Jerárquica				
Unidades	Ninguna			
bajo su				
mando				
Objetivo	Garantizar la aplicación de los procedimientos establecidos en la normativa actual, en cuanto a la contratación y adquisición de bienes, obras y servicios.			
Descripción	Realiza las adquisiciones y contrataciones de la municipalidad, siguiendo los			
General	procesos y procedimientos establecidos.			
	Relaciones de Trabajo			
	Internas		Externas	
Concejo Muni	cipal	Instituciones Gubernamentales. No		
Secretaría Municipal gubernamentales.			namentales.	
Tesorería Empresa Privada			esa Privada	
Auditoría Inte	Auditoría Interna Organismos de cooperación y apoyo.			
Contabilidad	Contabilidad			
Funciones				

- Garantizar el fiel cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y otra normativa vinculada.
- Mantener un banco de datos de registros de proveedores y sus expedientes respectivos.
- Mantener un sistema de administración, almacenamiento y conservación de los bienes adquiridos.
- Asesorar al Concejo Municipal en los procesos de contratación y adquisiciones.
- Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC.



Nombre de la Unidad	UNIDAD REGISTRO DEL ESTA FAMILIAR	ADO	Código de la Unidad: 02-08
Naturaleza	Técnica		
Dependencia	Despacho Municipal		
Jerárquica			
Unidades	Ninguna		
bajo su			
mando			
Objetivo	Garantizar la seguridad jurídica de la población, manteniendo un registro de los hechos y actos jurídicos de las personas.		
Descripción General	Registra, conserva y facilita la consulta de la información sobre el estado familiar de las personas naturales a través de: expedición de Certificaciones de Nacimiento, Matrimonio, Divorcios, Defunción, Adopción, Cambios de Nombre y otros enmarcados en el ejercicio de derechos civiles de las personas.		
	Relaciones a	de Tra	bajo
	Internas		Externas
Despacho Mun	Despacho Municipal. Instituciones gubernamentales.		
Sindicatura Mı	Sindicatura Municipal. Abogados y Notarios		
Asesoría Jurídi	ica	Organ	ismos de cooperación y apoyo
	Ciudadanía en general		
Funciones			

- Salvaguardar la integridad de la información de los registros que se encuentran en la unidad.
- Velar por que en el servicio de certificaciones de los documentos se cumplan las disposiciones legales establecidas.
- Gestionar la reposición de libros en caso de deterioro, destrucción y extravío de los
- Proporcionar a los interesados los requisitos necesarios para la celebración de matrimonios y vigilar que se elaboren y envíen oportunamente los avisos de realización de los mismos.



Nombre de la Sección	UNIDAD DE PROYECTO. ADMINISTRATIVOS	S	Código de la Unidad: 02-09
Naturaleza	Técnica		
Dependencia Jerárquica	Despacho Municipal		
Unidades bajo su mando	Ninguna		
Objetivo	Elaborar los diferentes perfiles de proyectos por Administración, dando seguimiento y monitoreo a los mismos.		
Descripción General	Es la unidad encargada de elaborar los proyectos administrativos y que estos se realicen en el tiempo estipulado.		
	Relaciones	de Tral	ajo
	Internas		Externas
Despacho Mun	Despacho Municipal. Instituciones gubernamentales, ONG's,		
	Sindicatura Municipal. Organismos de cooperación y apoyo,		
	Asesoría Jurídica. Ciudadanía en general.		
Unidades admi	Unidades administrativas.		
Funciones			

- Elaborar los perfiles de proyectos por Administración.
- Supervisar cada uno de los proyectos que se realicen por Administración.
- .coordinar con el Jefe UACI el seguimiento y monitoreo de los proyectos por Administración.
- Participar en la formulación de Planes Estratégicos Participativos y Sectoriales que realice la Municipalidad.
- Apoyar en la revisión de planos y carpetas técnicas de proyectos de infraestructura.



Nombre de la Sección	UNIDAD CONTRAVENCION MUNICIPAL	NAL.	Código de la Unidad: 02-10
Naturaleza	Técnica		
Dependencia Jerárquica	Despacho Municipal		
Unidades bajo su mando	Ninguna		
Objetivo	Contribuir con el establecimiento de normas de convivencia ciudadana, para la promoción, preservación de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia social, procurando el ejercicio de los derechos y pleno goce de los espacios públicos y privados de los municipios y la resolución alternativa de conflictos si fuere necesario.		
Descripción General	Unidad que garantiza la aplicación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas y coordina las acciones comunitarias bajo su competencia.		
	Relaciones	de Trab	ajo ajo
	Internas Externas		
Despacho Mun	1		ciones gubernamentales
Asesoria Juridi			y Cooperación Internacional
	noción social Ciudadanía en General dad de la Mujer		



- Coordinar los comités, mesas interinstitucionales, sociales y otras organizaciones que contribuyan a la convivencia ciudadana y de prevención de la violencia en el municipio.
- Celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y empresa privada, que fortalezcan la gestión de la convivencia ciudadana y la prevención de la violencia.
- Recibir solicitudes de ciudadanos para la resolución alternativa de conflictos y resolver en aquellos casos que así fuere acordado por las partes y fortalecer el vínculo con la Procuraduría General de la República para solicitar la presencia de uno de sus mediadores.
- Recibir los oficios de remisión, documentación adjunta o lo decomisado si lo hubiere, denuncias o avisos de contravenciones cometidas, establecidas en la Ley y desarrollada en la Ordenanza Municipal de Guatajiagua e iniciar el procedimiento administrativo sancionador.
- Indagar sobre hechos denunciados, solicitar informes, peritajes y cualquier otro tipo de diligencias que contribuyan a resolver conflictos.
- Imponer sanciones según las contravenciones establecidas en la Ley o en la ordenanza municipal orientadas para convivencia ciudadana y llevar registro de audiencias y contravenciones cometidas por ciudadanos y personas jurídicas.



Nombre de la Unidad	UNIDAD DE COMUNICACI	ONES	Código de la Unidad: 02-11		
Naturaleza	Técnica				
Dependencia	Despacho Municipal				
Jerárquica					
Unidades	Ninguna				
bajo su					
mando					
Objetivo	Implementar la gestión comunicacional del Gobierno Municipal, manteniendo debidamente informados a sus habitantes.				
Descripción	Es la unidad encargada de organizar la información dirigida a los ciudadanos y				
General	de impulsar el esquema logístico para su traslado.				
Relaciones de Trabajo					
Internas			Externas		
Concejo Municipal		Medios de Comunicación,			
Comisiones Municipales		Instituciones Gubernamentales			
Despacho Municipal		ONG's, Empresa Privada			
Todas las unidades administrativas		Ciudadanos en general			
Funciones					

- Elaborar el plan operativo y presupuesto de la unidad.
- Establecer las normas y políticas relacionadas al uso de las diferentes herramientas de tecnologías de la información y comunicación.
- Promover el funcionamiento adecuado del Sistema de Información Municipal, de los servicios de correo interno y externo.
- Sistematizar las acciones de desarrollo local impulsadas por la municipalidad.
- Elaborar Informes, Promocionales, Trípticos, Vídeos, Folletería, etc, vinculada a la gestión municipal y que deba ser socializada en el territorio.
- Organizar el archivo y banco de información e imágenes, de apoyo a las acciones de la unidad de comunicaciones.
- Mantener adecuadamente informada a la ciudadanía y medios de comunicación.
- Crear y dar mantenimiento a la Página Web Institucional.
- Utilizar las redes sociales para mantener informada de la buena gestión municipal a la ciudadanía.
- Acompañar los esfuerzos de mecanización que requieran las distintas unidades de trabajo.
- Apoyar las reuniones de las asociaciones comunales y facilitar el traslado de información desde el Concejo Municipal
- Cumplir cualquier otra actividad inherente a su Cargo y que le sea asignada por su jefe inmediato.



Nombre de la Unidad	UNIDAD DE DEPORTE	S	Código de la Unidad: 02-12			
Naturaleza	Técnica					
Dependencia	Despacho Municipal					
Jerárquica						
Unidades	Ninguna					
bajo su						
mando						
Objetivo	Contribuir con el desarrollo físico de toda la población en el municipio, especialmente la juvenil, promoviendo el mejoramiento de condiciones locales para la convivencia ciudadana, el sano esparcimiento y la salud mental del sector niñez, juventud y adulto mayor.					
Descripción General	Es la unidad encargada de dinamizar los programas deportivos en general, promoviendo la incorporación continua de mayor población demandante de la actividad y del disfrute deportivo.					
Relaciones de Trabajo						
Internas			Externas			
Comisión Municipal de Deportes		Instituciones públicas y privadas				
Despacho Municipal		Asociaciones comunales				
		Cooperativas y grupos solidarios				
		Ciudadanía en general				
Funciones						

- Elaboración y ejecución del Plan Anual de Trabajo
- Llevar a cabo la escuela Municipal de Deportes, trabajando con niños de diferentes edades.
- Gestión de apoyo para la implementación de los diferentes Programas y actividades inherentes a los mismos.
- Organización y ejecución de los diferentes eventos deportivos descritos en el Plan Anual.
- Gestionar ante instancias de apoyo y/o vinculadas al desarrollo de actividades deportivas, implementos, ropa, calzado y equipo de diferentes ramas deportivas.
- Dar seguimiento a los torneos navideños
- Monitoreo y evaluación de la efectividad del Plan.



Nombre de la	SERVICIOS PUBLICOS	Código de la Unidad: 02-13			
Unidad	MUNICIPALES				
Naturaleza	<i>Operativa</i>				
Dependencia	Despacho Municipal				
Jerárquica					
Unidades bajo su mando	Alumbrado público Recolección de desechos sólidos y barrido de calles Parques, zonas verdes y recreativas Cementerio municipal Mantenimiento de calles y caminos vecinales Agua potable Mercado municipal				
Objetivo	Contribuir al desarrollo local a través de la prestación de los servicios públicos, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.				
Descripción General	Coordina y supervisa actividades necesarias para brindar servicios públicos, entre estos: Alumbrado público, recolección de desechos, mantenimiento de parques, etc.				
Relaciones de Trabajo					
	Internas	Externas			
Despacho Municipal		Ciudadanía en General			
UATM					
Tesorería					
Funciones					

- Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la Unidad.
- Vigilar para que sean proporcionados, en la forma, cantidad y calidad programada los servicios públicos prestados por la municipalidad.
- Optimizar la utilización de los recursos de la Unidad y sus secciones.



Nombre de la Unidad	SERVICIOS GENERALE.	S	Código de la Unidad: 02-14	
Naturaleza	Operativa			
Dependencia	Despacho Municipal			
Jerárquica				
Unidades bajo	Ninguna			
su mando				
Objetivo	Brindar atención general a las instalaciones municipales, personal que labora y ciudadanos que la visitan.			
Descripción	Coordinar y supervisar actividades necesarias para brindar servicios de orden,			
General	aseo y mantenimiento de las instalaciones municipales.			
Relaciones de Trabajo				
Internas		Externas		
Todas las unidades administrativas		Ciudadanía en General		
Funciones				
777	1			

- Vigilar que los servicios y atenciones sean proporcionados en la forma, cantidad y calidad programada por la municipalidad.
- Mantener en óptimas condiciones las instalaciones municipales.
- Optimizar la utilización de los recursos de la unidad y sus secciones.